

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

3 de setiembre, 2015

ACTA No. 2460-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Mario Molina Valverde
Álvaro García Otárola
Marlene Víquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita
Guiselle Bolaños Mora
Marisol Cortés Rojas, representante estudiantil,

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe a.i. de la Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las quince horas y seis minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2460-2015 de hoy 3 de setiembre, 2015, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

MARLENE VIQUEZ: El punto 6) que está en Asuntos de Trámite Urgente se refiere a una nota suya en la que solicita la interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional con el fin de resolver la solicitud de pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la señora Rosa María Vindas, REF. CU. 271-2015.

En una de las sesiones pasadas, recibimos un dictamen de la Oficina Jurídica en la que ya se había pronunciado sobre el caso de doña Rosa Vindas y le había indicado al Consejo Universitario que este punto si yo lo interpretaba bien, por el dictamen de la Oficina Jurídica, debería de devolverse a la administración para

que tome la decisión que corresponda, porque ya hay un dictamen de la Oficina Jurídica. Por otra parte, viene un punto en correspondencia al respecto de ese asunto, pero me parece que la administración debe tomar una decisión, sea la que sea, pero esa es mi solicitud, que se adelante para que se tome una decisión porque me parece que ya eso no está en manos nuestras.

MARISOL CORTÉS: Para solicitar ver el punto que había presentado la semana pasada y que hablamos el día de ayer sobre el Reglamento de Becas a Estudiantes, para ver si podemos hacer algo parecido a lo que hicimos en la mañana con el Reglamento del COBI.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me reuní con doña Raquel Zeledón y me explicó, es un asunto de orden reglamentario, hay un amarre en el artículo 35, porque efectivamente hay que hacer una modificación al articulado si se quiere interpretar de otra manera. Sería conveniente si vamos a analizarlo, que estuviera doña Raquel para que nos dé su versión.

Vemos la correspondencia y después podemos entrar a analizar ese caso, creo que es procedente considerando que hay becas de estudiantes en juego, para ver cómo podemos conocerlo.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTAS 2456-2015 y 2457-2015

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 611-2015

1. Nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al Proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876. REF. CU-589-2015
2. Nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que aclara que recibió el documento legal sobre la destitución de la estudiante Marisol Cortés Rojas como vicepresidenta de la FEUNED, pero también recibió la resolución de la Sala Constitucional, en el que anula el acto de destitución de dicha estudiante. REF. CU-597-2015
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE

TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO, Expediente No. 19.531. REF. CU-598-2015

4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N.6941, DE 18 DE ENERO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Expediente No. 18.661. REF. CU-599-2015
5. Nota del secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que solicita apoyo dentro de los recursos ordinarios, asignadas a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de los gastos requeridos para el sostenimiento del programa televisivo Punto y Coma. REF. CU-600-2015
6. Nota del secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que toma nota sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 06 de agosto del 2015, sobre la reflexión externada por el Consejo Editorial, de destacar la función de la cultura en la página virtual de la UNED. REF. CU-601-2015
7. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el rector, el presidente del Consejo de Rectoría, el presidente del Consejo Universitario y la Vicerrectora Ejecutiva. REF. CU-604-2015
8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489. REF. CU-605-2015
9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES, Expediente No. 19.325. REF. CU-606-2015
10. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta la propuesta de la integración del jurado calificador que evaluará las postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015. REF. CU-607-2015
11. Nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001

“Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño”. REF. CU-608-2015

12. Nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas”. REF. CU-609-2015
13. Nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003 “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO”. REF. CU-610-2015
14. Nota del señora Francisco Hernández, Gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. REF. CU. 612-2015
15. Nota del Auditor Interno en la que remite el Plan de Trabajo y POA-Presupuesto 2016. REF. CU. 619-2015
16. Nota del Auditor Interno en la que presenta para el análisis y eventual aprobación para el presupuesto 2016, la solicitud de creación de dos plazas de inspector de auditoría, categoría profesional de tiempo completo. REF. CU. 620-2015
17. Nota de la Sra. Rosario Solano, en la que informa que resolvió situación personal y que por lo tanto ha reconsiderado mantener su participación en la oferta del concurso 15-14 para el nombramiento de la jefatura del CIDREB. REF. CU. 621-2015
18. Nota del señor Rector en el que remite el “Seguimiento Recomendaciones del Estudio X-19-2014-02”. REF. CU. 623-2015
19. Nota de la señora Mabel León, coordinadora Comisión POA-Presupuesto, referente al POA-Presupuesto 2016. REF. CU. 624-2015

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdo de la representante estudiantil, Marisol Cortés en relación con los artículos 18 y 35, inciso g) del Reglamento de Becas a Estudiantes. REF. CU-595-2015
2. Acuerdo sobre la presentación del Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes periodo 2014.
3. Nota de la señora Rocío Chaves, oferente del Concurso 13-15 para la elección del/la jefe del Instituto de Estudios de Género, en la que hace algunos comentarios sobre lo discutido por el Consejo Universitario cuando

se conoció la impugnación interpuesta por ella en el citado concurso. Además, propuesta de acuerdo del señor Alfonso Salazar. REF. CU-558-2015 y REF. CU. 584-2015

4. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que en cuatro ocasiones se han publicado avisos sobre la plaza titular vacante en el Tribunal Electoral Universitario, en donde no se recibieron postulaciones. REF. CU-549-2015
5. Notas del Consejo Universitario de la Universidad Nacional y del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico. Además notas del Director de la Escuela Ciencias de la Administración, de la Oficina Jurídica y de la Dirección Financiera de la UNED, sobre el Proyecto de “Ley de Control Financiero de los Presupuestos Públicos, Transparencia y Responsabilidad Fiscal”. REF. CU. 475-2015, 340-2015, 286-2015, 284-2015, 223-2015
6. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
7. Nota del señor Luis Guillermo Carpio, en la que solicita interpretación de los artículos 12 y 43 del Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de resolver la solicitud del pago retroactivo por ascenso en carrera profesional de la Sra. Rosa María Vindas. REF. CU. 271-2015
8. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
9. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
10. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014

11. Nota del Secretario del Consejo Editorial, en el que se propone al Consejo Universitario que la Librería Virtual lleve el nombre de Alberto Cañas. REF. CU-462-2014
12. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
13. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
14. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomada por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
 - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
 - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
 - e. Correo remitido por la señora Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la señora Nora González Chacón, coordinadora del

Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Víquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014

- f. Nota del señora Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del señor Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de assembleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía

del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014

- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del señor Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el señor Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014
- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014

- u. Nota de la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
 - v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015
15. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
 16. Inquietud del señor Rector sobre aplicación del Artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico (sesión 2417-2015, Art. III, inciso 14-a).
 17. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la vicerrectora académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida

de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

II. APROBACION DE ACTAS 2456-2015 y 2457-2015

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2456-2015 y 2457-2015. ¿Alguna observación?

CAROLINA AMERLING: En cuanto al acta No. 2457-2015, en el punto II, quisiera salvar el voto en la toma de ese acuerdo, que es sobre la nota de la señora Marlene Víquez que había propuesto un recurso de revisión de un artículo y donde al final se vota, ahí es donde solicito que salvo el voto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es un cambio de forma, es una situación que no se dio en el momento y no podemos modificar el acta por una situación que no se dio como un hecho real. Lo que podría hacer en este momento que estamos aprobado el acta, es si quiere hacer alguna ampliación o alguna modificación de lo que está en esa acta es el momento oportuno para hacerlo, pero no podemos modificar nada de lo que está internamente.

CAROLINA AMERLING: Realmente cuando se dio la explicación por las dos partes no había nada que justificara la solicitud de doña Marlene, tanto con lo que proponía don Luis Guillermo versus lo que doña Marlene estaba solicitando y además don Celín también hizo un comentario.

Me puse a pensar: -aquí no hay nada reglamentario o que me apadrine con un voto favorable o desfavorable-, y por eso yo me abstuve a votar, pero realmente les digo que por inexperiencia, después me di cuenta que debía de haber salvado el voto, porque no estaba ni de un lado ni del otro y por eso es que justifico esto después de que analicé todo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Queda consignada sus observaciones doña Carolina. ¿Alguna otra observación a las actas Nos. 2456-2015 y 2457-2015? ¿No hay? Entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2456-2015 y 2457-2015 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-611-2015), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al Proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876.**

Se conoce el oficio DEU-IFCMDL-258-2015 del 24 de agosto del 2015 (REF. CU-589-2015), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que remite el criterio solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2453-2015, Art. III, inciso 6-a), celebrada el 13 de agosto del 2015, referente al Proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, referente al Proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876.

La propuesta es “Enviar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, para su consideración, el criterio emitido por el Instituto de Formación y Capacitación y Desarrollo Local de la UNED, sobre el proyecto de Ley de REFORMA DEL ARTÍCULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876”.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio DEU-IFCMDL-258-2015 del 24 de agosto del 2015 (REF. CU-589-2015), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en el que remite el criterio solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2453-2015, Art. III, inciso 6-a), celebrada el 13 de agosto del 2015, referente al Proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876.

SE ACUERDA:

Enviar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, para su consideración, el criterio emitido por el Instituto de Formación y Capacitación y Desarrollo Local de la UNED, sobre el proyecto de Ley de REFORMA DEL ARTICULO 13, INCISO J), Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 19 Y UN NUEVO TÍTULO VIII AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N. 7794. LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONSULTAS POPULARES EN EL ÁMBITO CANTONAL Y DISTRITAL, Expediente No. 16.876, que se transcribe a continuación:

“SOBRE ANTECEDENTES TEMÁTICOS

Esta dependencia, había emitido su criterio respecto del fondo del Proyecto, atendiendo consulta formulada directamente por la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante oficio CPEM-249-2015, de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por la Licda. Mauren Pereira Guzmán.

En aquella oportunidad se vertió criterio respecto a la razonabilidad y pertinencia del Proyecto con miras a promover la participación ciudadana a escala local.

La consulta de marras surge ante la presentación de un texto sustitutivo de la Propuesta legislativa original, ante delegación de la entidad institucional competente (Consejo Universitario), debidamente acompañada por criterio de la Oficina Jurídica de UNED.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY

La participación se plasma en la práctica a través de diversos institutos democráticos participativos o consultas populares locales, cuya convocatoria dentro del marco jurídico actual recae en el Concejo Municipal, a tenor del actual artículo 13 inciso J) del Código Municipal.

El Proyecto bajo expediente N^o 16 786 pretenden profundizar y precisar el marco de dichos procesos mediante dos estrategias básicas:

1. **Autogestión ciudadana:** Permitiendo que mediante el denominado '*Comité Gestor*' los y las habitantes organizados del cantón o distrito puedan proponer y someter desde las bases ciudadanas una serie de

consultas populares, respecto de temáticas, situaciones o acciones de política pública lesivas a sus intereses.

Aquí se presenta la principal innovación de la propuesta de Ley, toda vez que bajo el marco regulatorio existente las figuras que otorgan mayor potencia a las deliberaciones colectivas, como el cabildo, referendo y plebiscito, no pueden ser promovidos desde las bases de la comunidad, ya que, en la actualidad, se convocan sólo por medio de *un acuerdo devolutivo* que nace en el respectivo Concejo Municipal.

La propuesta incorpora un nuevo inciso ‘t’ al artículo 13 del Código Municipal, en el cual son los propios ciudadanos con el respaldo de la firma del 1,5% de los electores inscritos en el cantón o distrito quienes promoverían las consultas.

Precisamente, la principal observación que planteamos refiere a dicho requisito porcentual, toda vez que si bien la intencionalidad y espíritu de la iniciativa legislativa nos parece pertinente en términos de promover la participación ciudadana; a nivel de mecánica electoral la cifra nos parece extremadamente baja.

A manera de ejemplo, si consideramos los tres cantones del país con menor número de personas electoras, tendríamos las siguientes cifras para la convocatoria a Consultas populares:

Cantón	Personas Electoras	Requisito para promover Consulta
San Mateo	4240	63,6
Turrubares	4404	66,06
Hojancha	5719	85,78

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Tribunal Supremo de Elecciones (Padrón electoral al 31 de julio de 2015) Accesado de: http://www.tse.go.cr/pdf/padron/sumaria_pc.pdf (agosto-2015)

Como se evidencia, el requisito mínimo pareciera ser muy bajo, ello sin considerar las consultas a nivel distrital, que requerirían cantidades aún más bajas; situación que podría inducir a la promoción permanente de consultas con el consecuente gasto de recursos económicos, materiales y humanos.

La legislación electoral nacional, plantea la cifra de 5% como porcentaje mínimo para la promoción de Consultas, cifra que nos parece proporcionalmente adecuada.

El Proyecto de Ley reserva las funciones de rectoría, organización y supervisión respecto de las consultas populares al Tribunal Supremo de Elecciones, fijándose adicionalmente períodos de ‘veda’ temporal para la realización de consultas ocho meses antes de la celebración de elecciones nacionales y municipales, procurando con ello el análisis reposado de los temas y la desafección de los mismos respecto de las dinámicas electorales.

Destaca asimismo la 'veda' expresada a la Alcaldía Municipal en cuanto a su eventual injerencia en los procesos de plebiscito revocatorio de mandato, contemplada en la reforma al artículo 19 del Código Municipal vigente.

2. **Precisión del Marco Jurídico:** El Proyecto de Ley incorpora un nuevo Título al Código Municipal (Título VII, artículos 173al 183), en el cual se precisan no sólo conceptualmente sino también en materia de procedimiento, los mecanismos de consulta popular: Cabildo, referéndum y plebiscito.

El articulado especifica en cuanto a las temáticas susceptibles a consulta ciudadana (artículo 176), así como el proceso de recolección, revisión y validez de las firmas recolectadas para iniciar el proceso de consulta ciudadana.

En la práctica se trata de un esfuerzo por elevar el rango jurídico del *"Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital"* dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante Decreto 03-98, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, N° 204 del 21 de octubre de 1998.

Destaca el carácter vinculante de referéndums y plebiscitos locales inserto en el artículo 179, además del requisito de validez participativa, que dispone en un 40% de participación del padrón cantonal o distrital para que entren en vigor las decisiones adoptadas.

3. **Sobre los procesos culturales necesarios para el fortalecimiento de las consultas populares.**

A partir de la experiencia del Instituto, la participación, involucramiento e incidencia de la ciudadanía en los temas locales en general, y en particular en el marco competencial de los Gobiernos Locales, implica no sólo contar con instrumentos institucionalizados al respecto, que requieren, como lo indica el proyecto, de servicios de asesoría y capacitación a las Municipalidades en lo referente a plebiscitos, referendos y cabildos. Se requiere que los y las habitantes, vecinos y vecinas, los y las municipales, desarrollen una cultura de participación activa, que incluya desde los procesos electorales, las convocatorias mediante instancias como las indicadas en el presente proyecto, así como en los muy diversos procesos de planificación, juntas y comisiones que la gestión municipal y la gobernanza local posibilita. Más aún, la acción de votar o incidir en determinado espacio o mecanismo institucional de participación, es una consecuencia natural de aquellas comunidades que tiene una práctica cotidiana, vivencial de acceso a información y de sensibilización hacia los temas y retos de interés colectivo.

En correspondencia a lo que señala el Reglamento Interno del Instituto aprobado por el Consejo Universitario, en cuanto a orientar los servicios educativos desde el eje o perspectiva de la ciudadanía activa, de manera que se promueva el involucramiento e incidencia de la población en los asuntos para el desarrollo del Municipio. (Artículo 2, objetivo d), y al mandato establecido al Instituto con respecto al uso de los recursos provenientes de la Ley de Licores, se sugiere plantear en el proyecto en ciernes el aporte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, el apoyo al TSE en materia de asesoría y

capacitación a las Municipalidades, y sobre todo el diseño y ejecución de procesos de educativos a la ciudadanía (municipes) en materia de participación en mecanismos de toma de decisiones tales como los plebiscitos, referendos y cabildos.

POR TANTO

Por las razones conceptuales expuestas y tras el análisis de la propuesta de Ley, se considera que el respaldo a la misma devendrá en un mejoramiento del marco jurídico que propicia la participación ciudadana. Únicamente manifestamos reservas en relación con el porcentaje mínimo de 1,5% requerido para promover las consultas, y sugerimos el ajuste del articulado referido a los procesos de capacitación y asesoría a las Municipalidades y a sus municipes (vecinos y vecinas) para participar en los mecanismos de consulta popular planteados en el proyecto.”

ACUERDO FIRME

- 2. Nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que aclara que recibió el documento legal sobre la destitución de la estudiante Marisol Cortés Rojas como vicepresidenta de la FEUNED, pero también recibió la resolución de la Sala Constitucional, en el que anula el acto de destitución de dicha estudiante.**

Se conoce el oficio DAES-061-2015 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-597-2015), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2453-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de agosto del 2015 y aprobado en firme en sesión 2455-2015, celebrada el 20 de agosto del 2015, aclara que, de acuerdo con el Procedimiento para el trámite de Registro de la FEUNED y las Asociaciones Estudiantiles, esa dirección recibió el documento legal, por parte de la persona competente, sobre la destitución de la estudiante Marisol Cortés Rojas como vicepresidenta de la FEUNED, por decisión de la Asamblea de Estudiantes Extraordinaria, del 25 de julio del 2015. Sin embargo el 19 de agosto del año en curso recibió la Resolución No. 201512538 de la Sala Constitucional, en el que anula el acto de destitución de la estudiante Marisol Cortés.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que aclara que recibió el documento legal sobre la destitución de la estudiante Marisol Cortés Rojas como vicepresidenta de la FEUNED, pero también recibió la resolución de la Sala Constitucional, en el que anula el acto de destitución de dicha estudiante.

La propuesta es “Dar por recibida la información enviada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-061-2015 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-597-2015), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2453-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 13 de agosto del 2015 y aprobado en firme en sesión 2455-2015, celebrada el 20 de agosto del 2015, aclara que, de acuerdo con el Procedimiento para el trámite de Registro de la FEUNED y las Asociaciones Estudiantiles, esa dirección recibió el documento legal, por parte de la persona competente, sobre la destitución de la estudiante Marisol Cortés Rojas como vicepresidenta de la FEUNED, por decisión de la Asamblea de Estudiantes Extraordinaria, del 25 de julio del 2015. Sin embargo el 19 de agosto del año en curso recibió la Resolución No. 201512538 de la Sala Constitucional, en el que anula el acto de destitución de la estudiante Marisol Cortés.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

ACUERDO FIRME

- 3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO, Expediente No. 19.531.**

Se conoce el oficio O.J.2015-269 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-598-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO, Expediente No. 19.531.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO, Expediente No. 19.531.

CELIN ARCE: Este es el dictamen OJ-269 del 26 de agosto pasado sobre este proyecto de ley. Periódicamente en nuestro país se dan propuestas o se

aprueban leyes que regulan las exoneraciones de impuestos, se supone que hay muchos y se van acrecentando, etc., entonces este es un proyecto de ley que tiende a derogar los vigentes y a reducir cuáles serían los precedentes.

En lo que a nosotros se refiere es que la universidad no lo apoye, porque como sabemos la UNED está exenta de toda clase de impuestos desde su ley de creación desde el año 1977, que es una ley bastante amplia, más abarcadora de lo que pretende este proyecto.

El mismo propone en el artículo 33 que:

“Se exonera a las instituciones estatales de educación superior universitaria y a las instituciones estatales de educación parauniversitarias del pago de los tributos aplicables a la importación y compra local de mercancías y servicios, que sean necesarios para llevar a cabo los fines para las que fueron creadas. Esta exención no aplica a ninguna fundación asociada a un centro de educación superior, o para mercancías y servicios utilizados para la generación de productos o servicios para su comercialización”.

Esto más bien para mí restringe la exoneración que tiene la UNED en este momento. Entonces, en lo que a intereses de la UNED se refiere, creemos que el proyecto sí es una amenaza por la forma en como se está redactando ese artículo, de tal suerte porque abogamos que se mantenga el régimen actual tal y como está en la ley de creación de la Universidad Estatal a Distancia y que luego ratificó la Ley de exoneraciones vigente.

En suma, independientemente de que la Asamblea apruebe el proyecto, en cuanto a la UNED se refiere se debe mantener el régimen de exoneración vigente que le beneficia.

De tal suerte que lo prudente es no aprobarlo, es una amenaza tal y como está planteado a los intereses de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No hay observaciones a la propuesta que nos hace la Oficina Jurídica. Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-269 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-598-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY DE RÉGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU

OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO, Expediente No. 19.531, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO”, expediente N. 19531 que se tramita en la Comisión de Asuntos Hacendarios.

De la exposición de motivos extraemos lo siguiente:

“Cabe señalar que, como complemento para que el Estado logre las expectativas mencionadas se ha trabajado en un proyecto que pretende ordenar y sistematizar las exenciones, incluyendo a las que benefician a ciertas instituciones del Estado, con la finalidad que exista similitud en el trato tributario, y que operen todos los sectores en igualdad de condiciones, para eliminar distorsiones, aplicar medidas de carácter general en los regímenes de exención y que se contribuya con el financiamiento del Estado.

Se agrega que:

Dentro del proyecto de ley se realizan derogatorias de normas que contienen exenciones de tributos, por criterios técnicos y de actualización normativa, las cuales se van a traducir en un impacto fiscal favorable para el Estado. Como parte de este impacto fiscal existirá una disminución en ciertos bienes que no podrán volverse a exonerar y por ende aumentar la recaudación de impuestos, en virtud de la incorporación en algunas normas de un criterio restrictivo en el uso de bienes exonerados para fines exclusivos y asociados a la actividad incentivada.

En lo que a la UNED se refiere el artículo 132 del proyecto deroga el “Artículo 19 de la Ley N. 6044, denominada “Crea la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED), de fecha 3 de marzo de 1977”, artículo que estipula:

“ARTÍCULO 19: La Universidad estará exenta de toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que intervinieren”.

Luego el artículo 16 de la Ley N. 7293 de 31 de marzo de 1992 REGULADORA DE TODAS LAS EXONERACIONES VIGENTES, SU DEROGATORIA Y SUS EXCEPCIONES establece que:

“ARTICULO 6.- Exonérase a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley N° 6541 del 19 de noviembre de 1980.

Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.

Este artículo estaría siendo derogado también por el proyecto de ley que nos ocupa según su artículo 132 inciso 1 que propone derogar los “Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 bis, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47, de la Ley N. 7293, denominada Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones de fecha 31 de marzo del año 1992”.

Ante dicha derogatoria el proyecto propone el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 33.- Instituciones de educación superior. Se exonera a las instituciones estatales de educación superior universitaria y a las instituciones estatales de educación parauniversitarias del pago de los tributos aplicables a la importación y compra local de mercancías y servicios, que sean necesarios para llevar a cabo los fines para las que fueron creadas. Esta exención no aplica a ninguna fundación asociada a un centro de educación superior, o para mercancías y servicios utilizados para la generación de productos o servicios para su comercialización”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en contra del proyecto de ley de marras por cuanto lesiona los derechos, intereses y patrimonio de la UNED, ya que el artículo 19 de la ley de creación de la UNED es más amplio y comprensivo al establecer que: “La Universidad estará exenta de toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que interviniere”.

Como se puede apreciar exonera a la UNED de “toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que interviniere”, en tanto que el proyecto propuesto la exonera únicamente “del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines”.

En suma, independientemente de que la Asamblea apruebe el proyecto, en cuanto a la UNED se refiere se debe mantener el régimen de exoneración vigente que le beneficia.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2015-269 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) no apoya la aprobación del**

proyecto de LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO, Expediente No. 19.531, por la siguiente razón:

Lesiona los derechos, intereses y patrimonio de la UNED, ya que el artículo 19 de la ley de creación de la UNED es más amplio y comprensivo al establecer que: “La Universidad estará exenta de toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que interviniera”.

Como se puede apreciar exonera a la UNED de “toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que interviniera”, en tanto que el proyecto propuesto la exonera únicamente “del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines”.

ACUERDO FIRME

4. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N.6941, DE 18 DE ENERO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Expediente No. 18.661.**

Se conoce el oficio O.J.2015-270 del 27 de agosto del 2015 (REF. CU-599-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N.6941, DE 18 DE ENERO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Expediente No. 18.661.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N.6941, DE 18 DE ENERO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Expediente No. 18.661.

CELIN ARCE: Este es un proyecto de ley que pretende reformar la ley de creación de CONAPE que siempre es una tentación reformar esta ley.

Así las cosas recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no objeta el proyecto de ley al no lesionar la autonomía universitaria, pero que, no obstante, queda a criterio del legislador valorar la oportunidad y pertinencia del mismo según las consideraciones expuestas.

Realmente la reforma que pretende establecer no son tan pertinentes y urgentes, el CONAPE según los estudios que se han hecho, efectivamente, viene cumpliendo una cobertura a nivel nacional bastante aceptable desde ese punto de vista, ya hay un estudio que le aprobó el departamento de estudios técnicos donde demuestra casi la no urgencia de impulsar las reformas que ahí se establecen, pero como no lesiona a las universidades ni a la autonomía universitaria y queda a criterio a final de cuentas si aprueba la reforma propuesta de la ley de CONAPE.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-270 del 27 de agosto del 2015 (REF. CU-599-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N.6941, DE 18 DE ENERO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Expediente No. 18.661, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N. 6041, DE 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS, proyecto No. 18.661, el cual es iniciativa del entonces Diputado José María Villalta.

DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

De la exposición de motivos leemos que el proyecto propone las siguientes modificaciones a la Ley Constitutiva de CONAPE:

- El establecimiento de prioridades en la asignación de los recursos, mediante la fijación de porcentajes mínimos que deben destinarse a los grupos sociales que históricamente han resultado excluidos del acceso a la educación superior (estudiantes de escasos recursos de zonas rurales y urbano-marginales, comunidades indígenas, etc.)
- La obligación de CONAPE de descentralizar de una vez por todas la prestación de sus servicios a todo el territorio nacional, mediante la suscripción de un convenio con los bancos del Estado que aproveche la infraestructura de estos. Esta medida, totalmente viable técnica y jurídicamente, ampliaría las oportunidades de acceso para las y los jóvenes que viven fuera del Gran Área Metropolitana.

- La garantía expresa en la ley de que las tasas de interés que fije CONAPE para financiar carreras de grado en el territorio nacional deberán ser menores en dos puntos porcentuales, como mínimo, que la tasa básica pasiva que fije el Banco Central.
- La creación de un fondo de avales que posibilite el otorgamiento de garantías a aquellos estudiantes de escasos recursos que no cuenten con la opción de aportar garantías fiduciarias o reales. Este fondo se manejaría con una contabilidad claramente separada del resto de los recursos y debería constituirse paulatinamente de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución y las necesidades de acceso al crédito de la población beneficiaria.
- La fijación legal de un tope a los gastos administrativos de CONAPE, a fin de garantizar que la mayor parte de sus recursos se destinan a su actividad sustantiva. Se propone un ocho por ciento (8%) de sus ingresos tomando en cuenta que los recursos destinados a este rubro en los últimos años, según los informes financieros de la institución.

DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

Específicamente se proponen las siguientes reformas:

ARTÍCULO 1.- Refórmanse los artículos 2, inciso a), 3, inciso e) y 26 de la Ley N. 6041, de 18 de enero de 1977, y sus reformas, “Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)”, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La Comisión administrará un fondo con los fines siguientes:

a) Conceder préstamos a costarricenses, para estudios de educación superior parauniversitaria y para estudios de educación superior universitaria, dirigidos hacia carreras y especializaciones de postgrado, dentro o fuera del país, basados en el mérito personal y las condiciones socio-económicas de los beneficiarios, quienes, preferentemente, deberán ser de zonas rurales. **Para estos efectos, al menos un sesenta y cinco por ciento (65%) de los recursos disponibles para cada ejercicio económico, deberá asignarse a estudiantes de zonas rurales y urbano-marginales, calificadas como de menor desarrollo relativo, según el índice de desarrollo social cantonal que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En todo caso deberá darse prioridad a las solicitudes presentadas por minorías étnicas y estudiantes que, durante la educación secundaria, fueron beneficiarios del Programa de Avancemos u otros programas de becas para jóvenes de escasos recursos avalados por el Ministerio de Educación Pública. Únicamente en caso de que no existan solicitudes suficientes por parte de la población prioritaria indicada en este inciso, podrán destinarse estos recursos a la atención de otros sectores.”**

“Artículo 3.- La Comisión tendrá como máxima autoridad un consejo directivo, el

cual deberá, de un modo general, velar por la realización de sus fines y, de un modo específico:

[...]

e) Fijar el monto de los préstamos que otorgue la institución, el tipo de interés que estos devenguen y los demás aspectos relacionados con dichos préstamos. **En todo caso, el tipo de interés que se fije en los créditos para estudios de grado en el territorio nacional, no deberá ser superior a la tasa básica pasiva menos dos puntos porcentuales.** (...)

“Artículo 26.- La Comisión queda facultada para comprar, vender y conservar como inversión transitoria, valores mobiliarios de primera clase de comprobada seguridad y liquidez.

Los recursos del Fondo de avales y garantías podrán invertirse en títulos a corto y mediano plazo, ya sean del Gobierno, las instituciones públicas y los bancos públicos.”

ARTÍCULO 2.- Adiciónanse un inciso i) al artículo 2, un nuevo inciso l) al artículo 3, corriéndose la numeración del inciso siguiente, y dos nuevos artículos 19 y 23 a la Ley N.º 6041, de 18 de enero de 1977, y sus reformas, “Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE)”, cuyo texto dirá:

“Artículo 2.-

[...]

i) Otorgar avales y garantías a estudiantes de escasos recursos que no cuenten con garantías fiduciarias o hipotecarias que les permita acceder a un crédito para realizar estudios de educación superior, parauniversitaria o universitaria.

Para estos efectos, la Comisión constituirá un fondo especial para avales y garantías, que mantendrá una contabilidad separada del resto de sus recursos. Para cada ejercicio económico, la Comisión definirá los recursos por asignar al fondo de avales y garantías, con base en las necesidades de acceso al crédito de la población beneficiaria.

“Artículo 3.-

[...]

l) Aprobar o improbar solicitudes de avales y garantías de las y los estudiantes beneficiarios de Comisión que lo soliciten, así como definir el porcentaje máximo por avalar, garantizar cada operación y establecer, vía reglamento, los términos y las condiciones de operación del fondo.”

“Artículo 19.- La Comisión deberá descentralizar la prestación de sus servicios, garantizando el acceso en todas las regiones del país. Para estos efectos, formalizará con los bancos comerciales del Estado un convenio para la prestación de los servicios bancarios relacionados con sus fondos. Este convenio incluirá al menos la recepción y revisión de las solicitudes de préstamos a la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación, la formalización y la entrega de desembolsos. Para la suscripción de dicho Convenio, la Comisión remitirá una invitación a los bancos y seleccionará la mejor oferta que estos presenten, de conformidad con los principios constitucionales del régimen de contratación administrativa.”

“Artículo 23.- La Comisión podrá destinar en gastos administrativos y de divulgación, como máximo, un ocho por ciento (8%) de sus ingresos para el período correspondiente.”

TRANSITORIO ÚNICO.- A más tardar dentro del plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Comisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 19.

El proyecto no involucra ni afecta de manera alguna a las universidades estatales, por lo que desde ese punto de vista no hay base para objetarlo.

En cuanto al fondo del proyecto estimamos relevante que se tome en consideración el estudio elaborado por el Departamento de Servicios Técnicos Oficio N. ST.261-2013 I del 11 de noviembre del 2013, del cual extremos las siguientes observaciones sustantivas.

Sobre la reforma al artículo 2:

“De conformidad con lo anterior, se tiene que en el 2012, aproximadamente el 77% de los prestatarios que efectuaron operaciones crediticias con CONAPE, provenía de zonas de menor desarrollo relativo, y recibieron un total de ¢11,464.00 millones, equivalente a un 75% del monto colocado por CONAPE en ese ejercicio económico. Situación similar se presentó en el 2011 donde el 76% de las operaciones de crédito y el 73% de los recursos favoreció a costarricenses de zonas de menor desarrollo relativo del país.

Lo anterior evidencia que en el período comprendido entre los años 2011 y 2012, la cantidad de recursos destinados a estudiantes ubicados en zonas de menor desarrollo relativo del país supera el 70%, con lo cual, ya se estaría cumpliendo con lo que pretende la reforma planteada en el artículo 2 de la Ley.

Entonces, pareciera que la intención radica en establecer un piso de 65% lo cual implica inmovilizar a CONAPE, al crear una especie de reserva de fondos a la espera de solicitudes que reúnan las nuevas condiciones que el legislador pretende añadir al inciso a) del artículo 2 de la ley de cita. En otras palabras, si consideramos que alrededor de un 90% de los recursos disponibles se destinan a préstamos a estudiantes, esto implica que se permite como margen de maniobra a CONAPE asignar un porcentaje de aproximadamente un 25% ($65\% + 25\% = 90\%$) de los recursos para estudiantes de zonas rurales o urbanas que no viven en zonas marginales y que no son representantes de minorías étnicas. Sobre este último concepto externamos que es discutible a los efectos, de que todos los costarricenses, o casi todos, representan etnias, es decir, no hay una definición de a cuáles minorías étnicas se refiere el proyecto de ley. Podríamos suponer que entre esas minorías están los afrocostarricenses y los indígenas, aunque se insiste, no hay claridad o parámetro referencial establecido en el texto.

Sobre la referencia al índice de desarrollo social indica:

“En relación con la propuesta de sujetar la distribución de recursos de CONAPE a un índice específico, las señoras y señores diputados deben tener en cuenta lo que se refiere al tema de la inconstancia de las Instituciones en la publicación de índices económicos y sociales. En ocasiones, no son mediciones seriales y persistentes en el tiempo sino que dependen de presupuestos (recursos) para realizar la recolección de los datos base, su procesamiento y publicación. Pueden pasar perfectamente varios años sin tener actualizados los datos, por lo que podría convertirse en un serio riesgo para CONAPE depender eventualmente de información desactualizada.

Evidentemente asumir esa labor por CONAPE le retraería recursos importantes pues estudios como esos son onerosos a efectos de su contratación, aunque su ley obliga a realizarlos por medio del inciso b) del artículo 2 de la ley de creación, que dice: *“b) Realizar permanentemente investigaciones sobre necesidades de financiación de estudios superiores, a mediano y largo plazo, de acuerdo con los lineamientos y prioridades señalados en los planes nacionales de desarrollo, para la formación de los recursos humanos que requiera el país;”*

Sobre los beneficiarios de becas Avancemos u otros desarrollados por el MEP, se aprecian las siguientes conclusiones:

“Para finalizar esta asesoría ve el rango de un 65% como antojadizo, pues la exposición de motivos no explica cual es las razón de separar entre estudiantes de zona rural, urbano marginal, de menor desarrollo, y de minoría étnica, respecto de otro hipotético grupo al que se le podría destinar un 25% aproximadamente de los recursos. No se conocen estudios certeros que nos brinden la información precisa para que el legislador separe porcentajes en una ley. La ley vigente no hace diferencia alguna, sin embargo se genera una priorización sin necesidad de límites porcentuales. Es decir, si el proyecto tiene un fin democratizador y social, con la aplicación del porcentaje, en el fondo, podría obtener un efecto contrario por lo que vamos a exponer en las siguientes líneas y cuadros”

Sobre la viabilidad para que los préstamos de CONAPE lo sean dos puntos por debajo de la Tasa Básica Pasiva concluye este estudio indicando que:

“En síntesis, la tasa dos puntos por debajo de la TBP podría resultar inconveniente para las finanzas de CONAPE y provocar una afectación patrimonial para la institución. No se trata de considerar a la CONAPE como una Institución rentabilizadora de recursos pues su misión es de índole social, pero, tampoco, socavarla con tasas de interés excesivamente bajas que no permitan flujos de sostenibilidad en el tiempo”

Atinente a la creación de un Fondo de Avaes y Garantías e inversión en títulos de Gobierno, Instituciones Públicas y Bancos Públicos se señala:

“Hay que tener cuidado con este asunto pues ya se indicó que una parte del financiamiento de CONAPE viene del aporte del cinco por ciento (5 %) de las utilidades anuales netas de los bancos públicos y privados, no hay diferencia alguna, mismas que son deducidas del Impuesto sobre la Renta que deba pagar cada banco. Pero resulta que ahora el Proyecto de Ley determinaría que únicamente a través de los estatales se podría invertir transitoria en títulos, lo cual parecería discriminatorio respecto de la Banca privada que también hace aportes al fondo. Esto lo dejamos señalado a efecto de ser considerado por las y los señores diputados, sin perder de vista que en el caso de los Bancos Estatales, Banco Central y Ministerio de Hacienda se cuenta con la garantía estatal, en tanto que los entes privados pueden ofrecer un mayor rendimiento, de manera que lo más conveniente sea, probablemente, una combinación de ambos”.

Finalmente, sobre la propuesta de descentralización de la prestación de los servicios de CONAPE a través de los Bancos Comerciales del Estado, se concluye que:

“Para esta asesoría, y siguiendo la postura de la Procuraduría General de la República, en términos generales, la autonomía patrimonial y administrativa permite al ente –CONAPE- realizar todos los actos o contratos necesarios, que impliquen gestión de dicho patrimonio y que estén dirigidos al fin encomendado. La potestad de contratar o convenir es de principio, en el tanto el objeto esté dentro del ámbito competencial del ente y el contrato o convenio constituya un mecanismo para el cumplimiento del fin público”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Así las cosas, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no objeta el proyecto de ley al no lesionar la autonomía universitaria, pero que, no obstante, queda a criterio del legislador valorar la oportunidad y pertinencia del mismo según las consideraciones expuestas.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2015-270 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeción en que se apruebe el proyecto de Ley FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE) MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN A LEY N.6941, DE 18 DE ENERO DE 1977 Y SUS REFORMAS, Expediente No. 18.661, dado que no lesiona la autonomía universitaria. No obstante, según la consideración expuesta por la Oficina Jurídica, queda a criterio del legislador valorar la oportunidad y pertinencia de este proyecto de ley.**

ACUERDO FIRME

- 5. Nota del secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que solicita apoyo dentro de los recursos ordinarios, asignadas a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de los gastos requeridos para el sostenimiento del programa televisivo Punto y Coma.**

Se conoce el oficio CE-261-2015 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-600-2015), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que transcribe el acuerdo 3 tomado en sesión 13-2015, artículo III, celebrada

el 19 de agosto del 2015, en el que solicita apoyo dentro de los recursos ordinarios, asignados a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de los gastos requeridos para el sostenimiento del programa televisivo Punto y Coma.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que solicita apoyo dentro de los recursos ordinarios, asignados a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de los gastos requeridos para el sostenimiento del programa televisivo Punto y Coma.

La propuesta es: "Enviar a la administración la solicitud del Consejo Editorial, para su consideración en el proyecto de presupuesto ordinario para el 2016."

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-261-2015 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-600-2015), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que transcribe el acuerdo 3 tomado en sesión 13-2015, artículo III, celebrada el 19 de agosto del 2015, en el que solicita apoyo dentro de los recursos ordinarios, asignados a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de los gastos requeridos para el sostenimiento del programa televisivo Punto y Coma.

SE ACUERDA:

Enviar a la administración la solicitud del Consejo Editorial, para su consideración en el proyecto de presupuesto ordinario para el 2016.

ACUERDO FIRME

- 6. Nota del secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que toma nota sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 06 de agosto del 2015, sobre la reflexión externada por el Consejo Editorial, de destacar la función de la cultura en la página virtual de la UNED.**

Se conoce el oficio CE-267-2015 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-601-2015), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que transcribe el acuerdo 12 tomado en sesión 13-2015, artículo V, celebrada el 19 de agosto del 2015, en el que toma nota sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 06

de agosto del 2015, sobre la reflexión externada por el Consejo Editorial, de destacar la función de la cultura en la página virtual de la UNED.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que toma nota sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 06 de agosto del 2015, sobre la reflexión externada por el Consejo Editorial, de destacar la función de la cultura en la página virtual de la UNED.

La propuesta es: “Dar por recibido el acuerdo del Consejo Editorial (EUNED).”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio CE-267-2015 del 26 de agosto del 2015 (REF. CU-601-2015), suscrito por el señor René Muiños Gual, secretario del Consejo Editorial (EUNED), en el que transcribe el acuerdo 12 tomado en sesión 13-2015, artículo V, celebrada el 19 de agosto del 2015, en el que toma nota sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2451-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 06 de agosto del 2015, sobre la reflexión externada por el Consejo Editorial, de destacar la función de la cultura en la página virtual de la UNED.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo del Consejo Editorial (EUNED).

ACUERDO FIRME

- 7. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el rector, el presidente del Consejo de Rectoría, el presidente del Consejo Universitario y la Vicerrectora Ejecutiva.**

Se conoce el oficio SCU-2015-225 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-604-2015), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el rector, el

presidente del Consejo de Rectoría, el presidente del Consejo Universitario y la Vicerrectora Ejecutiva.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el rector, el presidente del Consejo de Rectoría, el presidente del Consejo Universitario y la Vicerrectora Ejecutiva.

La propuesta es: “Dar por recibida la información sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO.”

MARLENE VIQUEZ: Aquí es donde tengo la inquietud. Esto tiene relación con el punto 6 que está en Asuntos de Trámite Urgente y según el dictamen de la Oficina Jurídica, que doña Rosa nos envió, ya la Oficina Jurídica se había pronunciado al respecto y por eso fue que hice la solicitud de que este punto estaba relacionado con el punto 6) de Asuntos de Trámite Urgente, y que es mejor devolverlo a la administración para que tome la decisión que tenga que tomar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No sé si es procedente devolverlo a la administración doña Marlene, en este momento no estoy en condiciones de apoyar su moción, tendría que hacer un análisis de esa situación en particular cuál es el dictamen de la Oficina Jurídica que usted dice resuelve mi inquietud.

Sigo teniendo la inquietud de que hay una controversia entre esos articulados que el Consejo a mi criterio debe interpretar, por ser interpretación correspondiente al Consejo Universitario y no a la Oficina Jurídica.

Si el Consejo acoge las interpretaciones que hay de la Oficina Jurídica en hora buena, sin embargo, en este momento tendría que analizar su propuesta específicamente para saber si corresponde.

MARLENE VIQUEZ: Estaría de acuerdo con la propuesta que hace doña Ana Myriam, pero entonces sí le agradecería que se incluya en el punto 6) de Trámite Urgente el oficio que doña Rosa Vindas que nos envió hace dos semanas para que se analice a la par de la nota que usted nos envió, eso es lo que solicito, que se incluya ese oficio de don Celín.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos que hacer un cambio al procedimiento que estamos siguiendo, como es retrotraer esa nota que usted dice, creo que es lo procedente y adjuntarla.

Con respecto a eso, siendo que me toca a mí responder si se aprueba o no ese pago, siendo fondos públicos y siendo un monto tan considerable, yo realmente mientras tenga dudas, como decía mi padre: “si tiene dudas, absténgase” y las sigo teniendo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2015-225 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-604-2015), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO, recurso de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra el rector, el presidente del Consejo de Rectoría, el presidente del Consejo Universitario y la Vicerrectora Ejecutiva.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información sobre la notificación de la Sala Constitucional, referente al Expediente No. 15-012139-0007-CO.

ACUERDO FIRME

- 8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489.**

Se conoce el oficio O.J.2015-278 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-605-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489.

CELIN ARCE: Este es el oficio OJ-278 del 31 de agosto pasado que dice:

“El presente proyecto de ley pretende mejorar las capacidades de los ciudadanos, la sociedad civil y las fracciones políticas legislativas para ejercer un control político más oportuno sobre la manera en las instituciones presupuestan y gastan esos 23.4 billones de colones que, a guisa de ejemplo en el presupuesto 2015, representa el

ejercicio económico consolidado de todo el sector público. De esta forma, la iniciativa crea un sistema de revelación de información para la ciudadanía y las jefaturas de fracción parlamentarias, respecto de los presupuestos y gastos anuales de todas las instituciones del sector público, así como los mecanismos necesarios para que dicha información sea oportuna, clara, accesible y veraz, de tal manera que el control se pueda ejercer, efectivamente.

Por último, el proyecto crea sanciones para las instituciones y los funcionarios encargados de operacionalizar este sistema, de tal manera que la transparencia no tolere ningún tipo de ocultamiento de información que se preste para decisiones de dudosa moralidad.”

Lo que busca es básicamente es obligar a las instituciones a que envíen informes de gastos, liquidaciones al final y lo manden directamente a la Asamblea Legislativa.

Concluimos que a pesar de las buenas intenciones que pueda tener el proyecto, recomendamos que es innecesario al ser una materia ampliamente regulada en el ordenamiento jurídico. Hoy hay suficientes leyes que regulan esa materia, sabemos que todos los presupuestos son absolutamente información pública, cualquier institución lo puede pedir a cualquier funcionario, la Contraloría tiene suficientes potestades también, la Contraloría envía a la Asamblea Legislativa los informes correspondientes, de tal suerte que no observamos que sea un proyecto realmente urgente y que venga a satisfacer alguna necesidad específica urgente en este momento.

Por su tipo de proyecto, además es un proyecto peligroso que se conozca y se discuta en este momento por las razones que ya sabemos, se puede modificar en cualquier momento un artículo, etc., de tal suerte que en el caso de las universidades cumplen totalmente de forma abierta con lo que establece la ley en este momento y toda esa información es absolutamente pública en cuestión de presupuestos. Es innecesario, no vale la pena, eso sobra y es peligroso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta es: “Acoger el dictamen O.J.2015-278 de la Oficina Jurídica e Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que al ser materia ampliamente regulada en el ordenamiento jurídico, el Consejo Universitario de la UNED considera innecesario la aprobación del proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-278 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-605-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”.

DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto principal del mismo se resume en el siguiente párrafo.

El presente proyecto de ley pretende mejorar las capacidades de los ciudadanos, la sociedad civil y las fracciones políticas legislativas para ejercer un control político más oportuno sobre la manera en las instituciones presupuestan y gastan esos 23.4 billones de colones que, a guisa de ejemplo en el presupuesto 2015, representa el ejercicio económico consolidado de todo el sector público. De esta forma, la iniciativa crea un sistema de revelación de información para la ciudadanía y las jefaturas de fracción parlamentarias, respecto de los presupuestos y gastos anuales de todas las instituciones del sector público, así como los mecanismos necesarios para que dicha información sea oportuna, clara, accesible y veraz, de tal manera que el control se pueda ejercer efectivamente.

Por último, el proyecto crea sanciones para las instituciones y los funcionarios encargados de operacionalizar este sistema, de tal manera que la transparencia no tolere ningún tipo de ocultamiento de información que se preste para decisiones de dudosa moralidad.

SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto propuesto consiste en el siguiente articulado.

ARTÍCULO 1.- Objeto. El objeto de la presente ley consiste en establecer un marco concreto para promover la transparencia en la gestión del gasto, tanto presupuestado como efectivo, de las instituciones del Estado costarricense, con el fin de fortalecer el control político que realiza la Asamblea Legislativa, así como la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. Las ordenanzas establecidas en la presente ley son de acatamiento obligatorio para todas las instituciones públicas, incluidas las entidades y ministerios de gobierno, las instituciones descentralizadas y los entes desconcentrados funcionalmente que operan con presupuesto propio, las municipalidades, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Directorio Legislativo en lo atinente al presupuesto de la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes de la República.

ARTÍCULO 3.- Recursos objeto de transparencia. Los recursos financieros que serán objeto de transparencia, según lo establecido en la presente ley, corresponderán con todos los ingresos oficiales de las instituciones pertinentes, tanto si se derivan del presupuesto nacional de la República, de los presupuestos institucionales de los entes descentralizados y desconcentrados, de las venta de bienes y servicios por parte de las empresas públicas e instituciones y de las donaciones de toda índole, incluyendo las provenientes de cooperación internacional a la que tengan acceso, así como de los gastos efectivos que realicen con ellos.

ARTÍCULO 4.- Transparencia presupuestaria. Al final del ejercicio económico anual pertinente, durante el mes de diciembre de ese año, todas las instituciones del Estado enviarán a los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa un reporte digital resumido con el presupuesto de la institución para el ejercicio económico correspondiente con el año siguiente, con un detalle de las diferentes cuentas que lo componen. Asimismo, desde el mes indicado y hasta el mes de diciembre del siguiente año, las instituciones deberán mantener asequible dicho reporte en su página web oficial, cuyo acceso será fácil y directo desde la página principal, claramente visible por medio de un ícono que dirá la leyenda “Consulta de presupuesto”.

ARTÍCULO 5.- Transparencia del gasto. Al inicio del ejercicio económico anual pertinente, durante los primeros 30 días naturales del mes de enero del año siguiente, todas las instituciones del Estado enviarán a los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa un reporte digital resumido con el presupuesto de la institución del año anterior, y el gasto ejecutado para cada rubro al 31 de diciembre del período respectivo, con un detalle de las diferentes cuentas que lo componen. Asimismo, desde el mes indicado y hasta el mes de enero del año siguiente, las instituciones deberán mantener dicho reporte accesible en su página web oficial, en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- Claridad de la información. Es obligación de todas las instituciones estatales definir los parámetros de los reportes ordenados en los artículos 3 y 4 de la presente ley, con claridad y concisión. Para estos efectos, las instituciones aplicarán el principio de veracidad financiera, entendido como el establecimiento de términos y definiciones precisas en dichos reportes, de tal manera que cada rubro reflejado sea lo suficientemente autoexplicativo para los funcionarios y ciudadanos interesados en consultarlos. Se prohíbe la ocultación de presupuestos y gastos bajo términos abstractos, confusos o demasiado generales, que no le permitan al funcionario o ciudadano que ejerce el control político, tener claridad de qué se trata el rubro pertinente.

ARTÍCULO 7.- Información obligatoria mínima. Sin demérito de las clasificaciones que cada institución utilice en sus presupuestos, los reportes señalados en los artículos 4 y 5 de la presente ley, deberán obligatoriamente incluir, cuando menos, los siguientes términos:

a) Sueldos y salarios: solamente incluirá lo relativo a salarios base, dedicación exclusiva, y a carrera profesional. En este rubro, se indicará el número de funcionarios que conforman la institución respectiva.

- b)** Horas extras: se incorporará un detalle de las horas extras presupuestadas y pagadas por la institución durante el año, con referencia directa de los nombres de las personas beneficiarias.
- c)** Otros pluses salariales y beneficios: se incluirá toda la información relativa a otros pluses salariales que no se relacionen con el inciso anterior. De este rubro se detallará el presupuesto o gasto que corresponde con cada plus o beneficio.
- d)** Consultorías: se refiere a todas las consultorías contratadas por la institución pertinente, sea por medio de sus recursos propios o por donaciones y cooperación internacional, respecto de la cual la institución tiene potestades de definición en la asignación de esos presupuestos. De este rubro se detallarán las personas consultoras, físicas y jurídicas, y los montos presupuestados o gastados para cada una.
- e)** Contratos con empresas y personas: se refiere a todos los rubros presupuestados o gastados que se contrataren con empresas o personas, de toda índole, con el fin de adquirir bienes o servicios, a excepción de las consultorías. En este rubro se indicará el número de empresas y el de personas que se contratarán.
- f)** Viajes al exterior: todo rubro presupuestado o gastado relativo a viajes al exterior financiados por la institución, y los beneficiarios, sean funcionarios o no, de dichos viajes.
- g)** Transferencias: incluye toda transferencia presupuestaria a entes u organizaciones privados, para lo cual se deberá indicar la cantidad de este tipo de entidades y el detalle de los beneficiarios que recibieron cada una de ellas.
- h)** Responsable: se indicará el nombre y puesto de los funcionarios responsables de definir cada rubro que indique el reporte.

ARTÍCULO 8.- Prelación de las solicitudes. Tanto los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa de la República, como la ciudadanía, por medio de la página web en cuestión, podrán solicitar información detallada adicional de uno o varios de los rubros que se reflejarán en los reportes señalados en los artículos 4 y 5, para lo cual las instituciones pertinentes tomarán las medidas de diseño de los instrumentos financieros respectivos, para que dicha información sea obtenida de manera eficaz y oportuna. Todas las páginas web de las instituciones, en el acceso creado para cumplir con esta ley, deberá tener un mecanismo de contacto que permita a diputados y ciudadanos acceder a la información adicional que no se vea reflejada en los reportes. Para estos efectos, los sistemas de contacto deberán incluir un mecanismo de recibido automático, que le permita al usuario tener certeza de que el sistema tramitó la solicitud, y la institución tendrá un máximo de quince días naturales para responder dicha solicitud con la información requerida en ella.

ARTÍCULO 9.- Sanciones. El incumplimiento de la presente ley, en todos sus extremos, generará sanciones para las instituciones respectivas y para los funcionarios responsables, según los siguientes términos:

- 1)** Si la institución pertinente no cumple con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente ley, dentro de los plazos ahí ordenados, su presupuesto anual se congelará en un (10%) diez por ciento. Dichos recursos deberán ir a la caja única del Estado por medio de la retención

pertinente que haga la autoridad Hacendaria, o bien deberán ser transferidos a esta para el caso de los recursos que no se deriven del presupuesto nacional, los cuales serán utilizados para amortizar el pago de la deuda pública.

2) Adicionalmente a lo establecido en el inciso 1) de este artículo, el jerarca pertinente realizará un proceso administrativo con el fin de determinar los funcionarios responsables del incumplimiento sancionado en ese inciso, y los cuales serán penalizados con la categoría de una falta inmediatamente anterior a la más grave que determine el reglamento interno de trabajo de la institución.

3) En el evento de que luego de quince días naturales del vencimiento del plazo respectivo, no se haya cumplido con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente ley, su presupuesto anual se congelará en un (5%) cinco por ciento adicional a lo establecido en el inciso 1) de este artículo, por cada mes de atraso en que se incurra sin cumplir con dicho requerimiento. Estos recursos deberán ir a la caja única del Estado, por medio de la retención pertinente que haga la autoridad hacendaria, o bien deberán ser transferidos a esta para el caso de los recursos que no se derivan del presupuesto nacional, los cuales serán utilizados para amortizar el pago de la deuda pública.

4) Adicionalmente a lo establecido en el inciso 3) de este artículo, el jerarca pertinente realizará un proceso administrativo con el fin de determinar los funcionarios responsables del incumplimiento sancionado en ese inciso, y los cuales serán penalizados con la categoría de una falta más grave que determine el reglamento interno de trabajo de la institución.

5) Los funcionarios responsables de elaborar el reporte establecido en los artículos 4 y 5 de la presente ley, que incumplan con lo prescrito en cualquier de los artículos 6 y 7 de este mismo cuerpo legal, serán responsables de una falta inmediatamente anterior a la más grave que determine el reglamento interno de trabajo de la institución. Si comete reincidencia respecto de lo establecido en esos artículos, se le aplicará la falta más grave que determine el reglamento interno de trabajo de la institución.

Las instituciones que incurrieren en lo indicado en los incisos 1) y 3) de este artículo, no podrán solicitar presupuesto extraordinario para compensar la sanción presupuestaria ahí establecida.

TRANSITORIO I.- Las instituciones públicas tendrán un plazo máximo de seis meses para realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente ley, a partir de su entrada en vigencia.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

La esencia del proyecto lo es el artículo 4 ya indicado que dice:

“ARTÍCULO 4.- Transparencia presupuestaria. Al final del ejercicio económico anual pertinente, durante el mes de diciembre de ese año, todas las instituciones del Estado enviarán a los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa un reporte digital resumido con el presupuesto de la institución para el ejercicio económico correspondiente con el

año siguiente, con un detalle de las diferentes cuentas que lo componen. Asimismo, desde el mes indicado y hasta el mes de diciembre del siguiente año, las instituciones deberán mantener asequible dicho reporte en su página web oficial, cuyo acceso será fácil y directo desde la página principal, claramente visible por medio de un ícono que dirá la leyenda “Consulta de presupuesto”.

Así las cosas, es criterio de esta Oficina que el proyecto de ley es innecesario por superfluo y repetitivo por cuanto la materia presupuestaria es de acceso público de manera irrestricta para cualquier ciudadano u órgano público.

Dichos presupuestos son aprobados según el caso por el Poder Legislativo o bien por la Asamblea Legislativa, siendo ésta última, en ambos casos, la que supervisa la ejecución y liquidación de los mismos.

La Ley marco que regula ésta materia lo es la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N. 8131 del 18 de setiembre del 2001, la que en su artículo 5 inciso g) establece el:

“Principio de Publicidad. En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles”.

De dicha ley destacamos, además, los artículos 55 y 56 que literalmente dicen:

Artículo 55.-Informes sobre evaluación. Las entidades y los órganos indicados en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 1 de esta Ley, presentarán los informes periódicos y finales de evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos, así como los informes de gestión, resultados y rendimiento de cuentas, conforme a las disposiciones tanto del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica como de la Contraloría General de la República, para los efectos de evaluar el sector público. Las fechas para presentar los informes periódicos serán fijadas por el Reglamento de esta Ley. Sin embargo, los informes finales deberán presentarse a más tardar el 1 de marzo de cada año.

Estos órganos establecerán la coordinación necesaria a fin de que los requerimientos de información sean lo más uniformes posible y consistentes con las necesidades de cada uno, sin que esto implique duplicidad de funciones.

Artículo 56.-Resultados de la evaluación. El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, deberán evaluar los resultados de la gestión institucional para garantizar tanto el cumplimiento de objetivos y metas como el uso racional de los recursos públicos. Asimismo, elaborarán y presentarán, a las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, informes periódicos sobre los resultados de la evaluación realizada según el Artículo anterior, de conformidad con la materia de su competencia; todo sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la

República, en materia de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Además, ambos Ministerios elaborarán conjuntamente un informe de cierre del ejercicio presupuestario y lo presentarán a la Autoridad Presupuestaria para que lo conozca y proponga recomendaciones al Presidente de la República. Todos los informes de evaluación generados por la Administración estarán a disposición de la Contraloría para los efectos del cumplimiento de sus atribuciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Oficina se permite recomendar a ese Consejo que se pronuncie en el sentido de que el proyecto de ley en referencia es innecesario al ser materia ampliamente regulada en el ordenamiento jurídico.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2015-278 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que, al ser materia ampliamente regulada en el ordenamiento jurídico, el Consejo Universitario de la UNED considera innecesaria la aprobación del proyecto de LEY PARA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL POLÍTICO EFECTIVO DEL GASTO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, Expediente No. 19.489.**

ACUERDO FIRME

- 9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES, Expediente No. 19.325.**

Se conoce el oficio O.J.2015-277 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-606-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES, Expediente No. 19.325.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS

ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES, Expediente No. 19.325.

CELIN ARCE: Este es el dictamen OJ-277 del 31 de agosto pasado y dice:

“Con las reformas planteadas en esta iniciativa de ley, se faculta a las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a vender sus servicios y arrendar sus bienes a la Administración Pública, determinándose en forma expresa que los recursos económicos captados serán reinvertidos en los programas que desarrolle la organización en apego a sus estatutos. En ese mismo sentido, se autoriza a la Administración Central y Descentralizada, a las empresas públicas del Estado y a las municipalidades para contratar servicios y arrendar bienes a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto en esta reforma, así como en la Ley de Contratación Administrativa.”

En este concluimos que: “Esta Oficina se permite recomendar a ese Consejo que se pronuncie en forma negativa en torno al presente proyecto de ley, ya que al ser las asociaciones de desarrollo comunal órganos de derecho privado, no requieren de habilitación legal expresa para poder contratar con el Estado.

En segundo lugar, por cuanto el segundo artículo estaría generando un privilegio discriminatorio en su favor a la hora de resolverse el concurso ya que a lo sumo lo procedente es que la preferencia que se pretende implementar funcionaría únicamente como un criterio a aplicar en caso de empate.”

Es una ley que pretende facultar a las asociaciones de desarrollo comunal que puede contratar y vender servicios como en el Estado y eso no ocupa ninguna habilitación legal, lo pueden hacer actualmente, las asociaciones de desarrollo comunal son entes de derecho privado y como cualquiera puede buscar la consecución de fines lícitos y contratar con el Estado y un artículo es discriminatorio, al darle prioridad a la hora de ser adjudicados con relaciones administrativas.

Ya eso lo ha resuelto la Sala de que eso sería inconstitucional por discriminatorio, al crear un privilegio de que si una asociación ofrece un servicio o un bien al Estado, que tenga prioridad a la hora de ser adjudicado, eso obviamente no es procedente. De tal suerte que es innecesario también este proyecto de ley.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2015-277 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-606-2015), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES, Expediente No. 19.325, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “Ley para impulsar la venta de servicios, bienes comercializables y arrendamiento de bienes por parte de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a la administración pública mediante la reforma a varias leyes”, expediente legislativo N. 19.325, el cual se tramita ante la Comisión Permanente de Gobierno y administración.

DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Destacamos los siguientes dos párrafos:

“Con las reformas planteadas en esta iniciativa de ley, se faculta a las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, a vender sus servicios y arrendar sus bienes a la Administración Pública, determinándose en forma expresa que los recursos económicos captados serán reinvertidos en los programas que desarrolle la organización en apego a sus estatutos. En ese mismo sentido, se autoriza a la Administración Central y Descentralizada, a las empresas públicas del Estado y a las municipalidades para contratar servicios y arrendar bienes a dichas asociaciones conforme a lo dispuesto en esta reforma, así como en la Ley de Contratación Administrativa. Además, el proyecto incorpora una disposición a la Ley de Contratación Administrativa con el objetivo de que en los procesos de contratación administrativa en los que participen como oferentes una asociación para el desarrollo comunal y otros sujetos de derecho privado que no tengan esta misma naturaleza jurídica; la Administración Pública escoja preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N. 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad”

SOBRE EL CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1.- Adiciónase un artículo 14 bis a la Ley N. 3859 de 7 de abril de 1967, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 14 bis.- Las asociaciones para el desarrollo de las comunidades podrán vender servicios, bienes comercializables; así como arrendar sus bienes a la Administración Pública. Para los efectos de este artículo, se entiende por servicio el conjunto de actividades que buscan responder a las necesidades de la Administración en aras de cumplir un fin público.

Las utilidades obtenidas conforme a los procedimientos señalados en el párrafo anterior, deberán reinvertirse en los programas

desarrollados por dichas asociaciones conforme a los fines señalados en sus estatutos.

Se autoriza a la Administración Central constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, a los Poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Administración Descentralizada, a las empresas públicas del Estado y a las municipalidades; a contratar servicios y arrendar bienes de las asociaciones para el desarrollo de las comunidades, conforme a lo dispuesto en este artículo y según los procedimientos señalados en la Ley N. 7494 de 2 de mayo de 1995, Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.”

ARTÍCULO 2.- Adiciónase un artículo 10 bis a la Ley N. 7494 de 2 de mayo de 1995, Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 10 bis.**- Con el objetivo de fortalecer el rol de las asociaciones para el desarrollo, mediante la generación de recursos para la inversión en sus comunidades; en los procesos de contratación administrativa en los que participen como oferentes una asociación para el desarrollo de las comunidades y otros sujetos de derecho privado que no gocen de esta misma naturaleza jurídica; la Administración Pública escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad y sus reformas.

Para aplicar la regla anterior, la asociación deberá haber cumplido las condiciones del cartel en procura del fin público que se persigue con la respectiva contratación pública, así como encontrarse en una condición de igualdad en la puntuación final otorgada conforme a los criterios de calificación del respectivo cartel.”

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

- a. Sobre la procedencia del primer artículo 14 bis, es necesario tener en mente la naturaleza jurídica de las asociaciones de desarrollo.

Sobre dicho tema, la Procuraduría General de la República en el dictamen N. C-336-2011 de 23 de diciembre, indicó:

“(…) II. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Tal y como indicamos en el apartado anterior, una modalidad de la libertad de asociación se manifiesta a través de la creación de asociaciones de desarrollo comunal, reguladas en la Ley n.º 3859, de 7 de abril de 1967 y sus reformas. La referida ley fomenta la constitución de las citadas asociaciones como un medio de estimular a las comunidades a organizarse para luchar, junto a los organismos estatales, por el desarrollo económico y social del país. Así se desprende de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 que, por su orden, disponen:

"Artículo 14.-

Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país." Lo subrayado no es del original.

"Artículo 15.-

Las comunidades del país que deseen organizarse para realizar actividades de desarrollo integral o específico en su propio beneficio y

en beneficio del país, pueden hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales, las cuales se regirán por las disposiciones de la presente ley." Lo subrayado no es del original.

Por su parte, los artículos 11 y 12 del Reglamento a la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Decreto Ejecutivo N. 26935-G, del 26 de marzo de 1998, disponen:

"Artículo 11.-

Las asociaciones de desarrollo de la comunidad son organismos comunitarios de primer grado, con una circunscripción territorial determinada. Son entidades de interés público, aunque regidas por las normas del derecho privado, y como tales, están autorizadas para promover o realizar un conjunto de planes necesarios para desarrollar social, económica y culturalmente a los habitantes del área en que conviven, colaborando para ello con el Gobierno, las municipalidades y cualesquiera organismos públicos y privados. De esta misma forma se incorporan a las estrategias y planes de desarrollo regional y a la descentralización." Lo subrayado no es del original.

"Artículo 12.-

Las asociaciones de desarrollo de la comunidad serán de dos tipos:

a) Integrales: son asociaciones que representan a personas que viven en una misma comunidad y para cuya constitución es necesario que se reúnan por lo menos cien de ellas, mayores de quince años.

b) Específicas: son asociaciones cuya finalidad es desarrollar objetivos específicos que favorezcan las condiciones económicas, sociales y culturales de una comunidad. Para su constitución es necesario que se reúnan al menos cincuenta personas, mayores de quince años. También podrán constituirse asociaciones específicas de carácter sectorial a nivel nacional".

De la normativa transcrita se desprende, claramente, que las asociaciones de desarrollo comunal, en sus distintas modalidades (integral y específico), son entidades regidas por el derecho privado. A pesar de ser organizaciones cuya constitución y funcionamiento ha sido declarada de interés público, ello no les da ese carácter y, en consecuencia, no se encuentran sujetas al régimen de derecho público propio de las entidades públicas. Y así lo han reconocido tanto la Procuraduría General de la República como la Sala Constitucional, en diferentes oportunidades. Por ejemplo, la Procuraduría, en el Dictamen C-104-93, de 4 de agosto de 1993, en lo que interesa, indicó:

"El legislador concibió a este tipo de asociaciones como un medio de estimular a las comunidades para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país (artículo 14 de la Ley N° 3859).

Lo anterior significa que en la idea que imperó en la gestación legal de tales asociaciones, se tuvo siempre presente que dichas organizaciones comunales guardarían en todo momento su naturaleza jurídica de personas jurídicas particulares, sea, sometidas al régimen de derecho privado, siendo por lo tanto distintas y separadas y por ende no sometidas al régimen de derecho público propio de la Administración Pública. [...] Nótese entonces, reiterando lo expresado líneas atrás, que la idea fundamental que dio origen a estas organizaciones sociales comunales, fue la de que se constituyeran como sujetos o personas jurídicas privadas, con una serie de objetivos y fines comunales de bienestar general, que si bien vendrían a coadyuvar, colaborar y realizar esfuerzos conjuntamente con el

Estado y demás órganos o entes públicos, para la prosecución de los fines expresados, no les serían aplicables por ello las disposiciones y régimen de derecho público propio de la Administración Pública." En similar sentido similar pueden consultarse los pronunciamientos C-113-93, del 25 de agosto de 1993; C-117-97, del 30 de junio de 1997; C-014-99, del 15 de enero de 1999; C-111-99, del 2 de junio de 1999; OJ.-172-2004, del 13 de diciembre del 2004; y C-052-2005, del 8 de febrero del 2005.

Igualmente, la Sala Constitucional ha reconocido la naturaleza privada de las asociaciones de desarrollo de la comunidad y al efecto pueden consultarse, entre otras, las sentencias número 3393-1992, 6228-1996, 2222-1998, 714-2001, 12187-2001 y 1057-2003." (Lo resaltado no es del original).

Es decir, al ser entes de derecho privado se rigen por el principio de autonomía de la voluntad y no por el principio de legalidad, por lo que este artículo es innecesario.

b. Sobre el artículo 10 bis.

Dispone esta norma que:

"la Administración Pública escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N. 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad y sus reformas. Para aplicar la regla anterior, la asociación deberá haber cumplido las condiciones del cartel en procura del fin público que se persigue con la respectiva contratación pública, así como encontrarse en una condición de igualdad en la puntuación final otorgada conforme a los criterios de calificación del respectivo cartel."

Es criterio de esta Oficina que esta propuesta es Inconstitucional por violentar el principio de igualdad y libre participación en los procedimientos de contratación administrativa.

De la profusa jurisprudencia que la Sala Constitucional ha emitido sobre los principios constitucionales de la contratación administrativa destacamos la siguiente:

En la sentencia de amparo 2633-93 de las dieciséis horas tres minutos del nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, manifestó:

*"En relación con los particulares el procedimiento de licitación, en tanto caracterizado por **el principio de "publicidad" que lo informa, busca garantizar a los administrados la más amplia garantía de libre concurrencia, en condiciones de absoluta igualdad, en el procedimiento de contratación.** El sistema tiende a evitar tratos preferenciales e injustos y el procedimiento de licitación definido por la Ley de la Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa, «como el medio idóneo y el más deseado instrumento para el trámite de los contratos administrativos», se fundamenta en el doble propósito de lograr las mejores condiciones para la Administración Pública y de **garantizar la libertad de oportunidades a los interesados y todo ello conforme el llamado***

principio de legalidad de la contratación administrativa, al que debe sujetarse todo el que quiera contratar con la Administración (véase el artículo 182 de la Constitución Política”; y se concluyó que el obviar los procedimientos licitatorios además de implicar una burla al procedimiento constitucional de la licitación, constituyen también una violación

“[...] de los principios de la más amplia participación de los administrados y de la búsqueda de las mejores condiciones para la Administración, propicia y provoca, de hecho, la creación de monopolios de carácter privado, lo que el Estado está llamado a evitar. Y precisamente el camino para hacerlo, es permitiendo, como se indicó, la mayor participación posible de los particulares interesados, en condiciones de absoluta igualdad, en un procedimiento amplio y cristalino de contratación administrativa.”

En sentencia de inconstitucionalidad número 5386-93, de las dieciséis horas del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, se reitera:

“[...], el procedimiento debería ser concursal, en atención a la licitación como medio constitucional de proveer a la libre competencia y a la igualdad de las empresas potencialmente oferentes (artículo 182 de la Constitución).”

Al resolverse la acción de inconstitucionalidad promovida contra las limitaciones que los artículos 107 de la Ley de la Administración Financiera de la República, 252 párrafo primero y 253 del Reglamento de la Contratación Administrativa, respecto de quiénes pueden contratar con la Administración, se indicó:

“II.- En refuerzo de lo dicho cabe indicar que las normas cuestionadas resultan válidas también, **a la luz de los principios rectores de la contratación administrativa, especialmente el de la libre concurrencia y su derivado, el de igualdad**, cuya vigencia se vería comprometida de aceptarse en esta sede la tesis propuesta en la acción.- El primero de los principios señalados -libre concurrencia- tiene por objeto afianzar la posibilidad de oposición entre todos los oferentes, y su contrapartida está en la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso al concurso, sea mediante la promulgación de disposiciones legales o reglamentarias con ese objeto, como en su actuación concreta; su consecuencia inmediata es que impone a la Administración el deber de adjudicar **imparcialmente** la mejor oferta, circunstancia que evidentemente no podría darse, si se permitiera la participación en el concurso de los funcionarios del más alto nivel en la República, o de sus parientes, quienes podrían utilizar ilegítimamente su posición para influenciar la escogencia final. Por el segundo de los principios indicados -igualdad- la Administración debe colocar a todos los oferentes en pie de igualdad, desde el inicio del procedimiento y hasta la adjudicación o formalización del contrato, lo que implica que no puede crear entre ellos discriminaciones jurídicas ni de hecho, susceptibles de dar ventaja a ciertos concurrentes, o bien de perjudicarlos. Esa igualdad comprende, al menos, el deber de que las condiciones sean las mismas para todos los competidores y que debe darse preferencia siempre a quien hace la oferta más ventajosa para la Administración; su incumplimiento, violación, quebrantamiento o no aplicación, vicia de nulidad el contrato que, como su consecuencia, fuere celebrado; y por

ello, en atención a lo expuesto, no encuentra esta Sala que, en general, las disposiciones que prohíben la participación de los miembros de los Supremos Poderes y órganos constitucionales -y los parientes de aquéllos- en los contratos administrativos, resulten en sí mismas inconstitucionales dado que encuentran asidero constitucional en los principios señalados, derivados de los numerales 33, 112 y 143 de la Constitución Política.”

Por último, en sentencia número 1205-96, supra citada, se consideró:

“Desde esta perspectiva, la Sala ha declarado en Sentencia No. 3495-92 de las 14:30 horas del 19 de noviembre de 1992, que existe un reconocimiento constitucional del principio y derecho de propiedad privada (artículo 45) y libertad de empresa (artículo 46) y partiendo de ambos se inscribe también como principio del mismo rango para el ejercicio de ambos, el de libre contratación del cual su contenido, ha sido resumido por esta Sala en cuatro elementos; y literalmente señala esa jurisprudencia:

«a) la libertad para elegir al co-contratante;
b) la libertad en la escogencia del objeto mismo del contrato y, por ende, de la prestación principal que lo concreta;
c) la libertad en la determinación del precio, contenido o valor económico del contrato que se estipula como contraprestación;
d) el equilibrio de las posiciones de ambas partes y entre sus mutuas prestaciones; equilibrio que reclama, a su vez, el respeto a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, según los cuales la posición de las partes y el contenido y alcances de sus obligaciones recíprocas han de ser razonablemente equivalentes entre sí y, además, proporcionadas a la naturaleza, objeto y fines del contrato. Esto último resulta de necesaria aplicación y, por ende, de rango constitucional»”;

Y continúa diciendo:

“Siendo así, en todo concurso el número de oferentes no puede tener límites, dado que, en teoría, pueden concurrir a ella todas aquellas personas o entidades que, de acuerdo con las normas vigentes, estén en condiciones de presentar una oferta válida. En este procedimiento se presupone la existencia de una "previa" justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, y tiende, en definitiva, a establecer cuál persona o entidad es la que ofrece la propuesta más conveniente para el Estado, lo que resulta de la conjugación de varios elementos objetivos del contrato de que se trate, y que no necesariamente está representado por el precio más bajo.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Oficina se permite recomendar a ese Consejo que se pronuncie en forma negativa en torno al presente proyecto de ley, ya que al ser las asociaciones de desarrollo comunal órganos de derecho privado, no requieren de habilitación legal expresa para poder contratar con el Estado.

En segundo lugar, por cuanto el segundo artículo estaría generando un privilegio discriminatorio en su favor a la hora de resolverse el concurso ya que a lo sumo lo procedente es que la preferencia que se pretende implementar funcionaría únicamente como un criterio a aplicar en caso de empate.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2015-277 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no apoya el proyecto de LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES, Expediente No. 19.325, por las siguiente razones:**
 - a) **Al ser las asociaciones de desarrollo comunal órganos de derecho privado, no requieren de habilitación legal expresa para poder contratar con el Estado.**
 - b) **El artículo dos estaría generando un privilegio discriminatorio en su favor a la hora de resolverse el concurso ya que a lo sumo lo procedente es que la preferencia que se pretende implementar funcionaría únicamente como un criterio a aplicar en caso de empate.**

ACUERDO FIRME

10. **Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta la propuesta de la integración del jurado calificador que evaluará las postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015.**

Se conoce el oficio SCU-2015-227 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-607-2015), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta la propuesta de la integración del jurado calificador que evaluará las postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que presenta la propuesta de la

integración del jurado calificador que evaluará las postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015. La propuesta de nombres ahí la tenemos.

CAROLINA AMERLING: ¿Por qué no hay nadie externo? El otro día había propuesto a algunas personas externas, pero todos los que están aquí son internos.

MARLENE VIQUEZ: Hace unas semanas atrás, doña Guiselle propuso a un pensionado, creo que era don Enrique Villalobos, el cual es una persona jubilada de esta institución, me pareció bien, en otras ocasiones han estado compañeros y compañeras jubiladas, recuerdo el caso de doña Virginia Espeleta y quería ver si es posible que atiendan la petición de doña Guiselle Bolaños.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso tenemos que discutirlo, es una decisión de este Consejo Universitario, deben ser cinco personas.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2015-227 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-607-2015), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta la propuesta de la integración del jurado calificador que evaluará las postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015.

SE ACUERDA:

- 1. Integrar el jurado calificador que evaluará las postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015, por las siguientes personas:**
 - ✓ **Nelson Briceño Vargas, administrador Centro Universitario de San José**
 - ✓ **Tatiana Bermúdez Vargas, Oficina de Registro**
 - ✓ **Alejandro Sánchez Araya, Escuela de Ciencias de la Educación**
 - ✓ **Estrella Guier Serrano, exfuncionaria**

- 2. Autorizar al señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que juramente a los integrantes del jurado calificador que evaluará las**

postulaciones al reconocimiento de Funcionarios y Estudiantes distinguidos 2015.

ACUERDO FIRME

11. Nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001 “Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño”.

Se conoce el oficio CR.2015.716 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-608-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 14), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001 “Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001 “Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño”.

Tenemos las consideraciones que es el acuerdo del Consejo de Rectoría y de la Comisión de Licitaciones y el acuerdo que lo que hace más que todo es transcribir la resolución que hace la comisión. ¿Alguna observación a la propuesta?

MARLENE VIQUEZ: Quisiera que me explicaran qué es el lote 8, porque dice “Declarar el lote 8 desierto debido que no se presentaron ofertas”. Ya en otra licitación pasada habíamos estado en una situación similar, para la compra del equipo de audiovisuales y en uno de los lotes también se había declarado desierto.

Después, haciendo las consultas, me dijeron que no afectaba y no había problemas, porque ya habían resuelto el asunto de otra manera, pero no sé si en este caso habrá problema.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos revisar el expediente para ver el lote 8. Son librerías de *software* para diseño gráfico, modelo 3D que facilitan la elaboración de distintos ambientes virtuales con objetos específicos para dicha representación. Dichas librerías cuentan con objetos 3D en temas como paisajes, personas, edificios, muebles, utensilios, que trabajen archivos blem, 3D, etc., y deben tener de una a tres librerías de entornos naturales que incluya textos,

follajes, pastos, etc. Eso es lo que lo está declarando desierta, parece que no hubo ofertas. Son imágenes para hacer los proyectos.

MARLENE VIQUEZ: No entiendo cómo es que aprueban todo el resto si algo tan específico, como es el hacer gráficos en 3D se está quedando por fuera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me da la impresión de que todas las otras ofertas o la gente que ofertó son equipos y licencias y esto no está dentro, así que parece que no son los proveedores contactados en este momento.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2015.716 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-608-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 14), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001 “Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001, “Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño, equipos de la iniciativa 7 y 8, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-51-LPN-B-2015LPN000001

Alcance del Contrato: **Adquisición de Equipo de Cómputo y Software para diseño** correspondientes a la iniciativa N°7 y 8 del AMI.

Evaluación moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Postor Adjudicado: **Industrias de Computación Nacional ICON S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 4 y 6 semanas respectivamente.

Lugar de entrega: Distribución según cartel

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

1. Adjudicar a la empresa Industrias de Computación Nacional ICON S.A. lo siguiente:

Lote 1: Línea 1. 5 Equipos de Cómputo sin monitor. Precio unitario línea #1: \$6.485,91

Línea 2. 4 Monitores. Precio unitario línea #2: \$1.085

Total adjudicado lote #1: \$36.769,55

Tiempo de entrega: 6 semanas

Lote 2: Línea 1. 3 Discos duros de 8TB. Precio unitario línea #1: \$685,00

Línea 2. 5 Discos duros de 4TB. Precio unitario línea #2: \$348,00

Total adjudicado lote #2: \$3.795,00

Tiempo de entrega: 4 semanas

Lote 3: 2 Tabletas de Dibujo. Precio unitario \$450,00

Total adjudicado lote #3: \$900,00

Tiempo de entrega: 4 semanas

Lote 4: Línea 1. 3 Licencias de Software de edición de video no lineal. Precio unitario línea #1: \$570,00

Línea 2. 5 Licencias de paquete integrado de animación, diseño digital, edición de audio, edición de video no lineal, masterización y autoría de DVD. Precio unitario línea #2: \$301,22

Total adjudicado lote #4: \$3.216,10

Tiempo de entrega: 4 semanas

Lote 5: 2 Copiadores de Blu Ray. Precio unitario \$129,22

Total adjudicado lote #5: \$258,44

Tiempo de entrega: 4 semanas

Lote 6: 6 Equipo de diseño y producción multimedia. Precio unitario \$3.214,49

Total adjudicado lote #6: \$19.286,94

Tiempo de entrega: 6 semanas

Lote 7: Línea 1. 1 CPU. Precio unitario línea #1: \$6.514,77

Línea 2. 2 Monitores. . Precio unitario línea #2: \$1.085,00

Total adjudicado lote #7: \$8.684,77

Tiempo de entrega: 6 semanas

Monto total adjudicado a la empresa Industrias de Computación Nacional: \$72.910,80

2. Declarar el Lote #8 desierto, debido a que no se presentaron ofertas.

ACUERDO FIRME

12. **Nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, "Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas".**

Se conoce el oficio CR.2015.717 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-609-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 15), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, "Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas", la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 3.

El señor Luis Guillermo Carpio se retira de la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión el señor Alfonso Salazar.

ALFONSO SALAZAR: Tenemos la nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, "Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas".

La propuesta es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio CR.2015.717 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-609-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 15), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 3.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 3, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004
Alcance del Contrato: “Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas” correspondientes a la iniciativa N°3 del AMI.

Evaluación moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Postor Adjudicado: Sonivisión S.A.
San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 75 días calendario.

Lugar de entrega: Distribución según cartel

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

1. Adjudicar a la empresa Sonivisión S.A. lo siguiente:

Lote 1:

Línea 1. 15 Unidades Delegado p/Audio-conferencia, marca Taiden, modelo HCS-3938D-G. Precio unitario línea #1: \$210

Línea 2. 1 Sistema Principal p/Audio-conferencia, marca Taiden, modelo HCS-3900MA. . Precio unitario línea #2: \$1 900

Línea 3. 1 Sistema de Amplificación de Sonido para Sala, marca Kramer. Precio unitario línea #3: \$2 900
Total adjudicado lote #1: \$7 950,00
Tiempo de entrega: 75 días calendario.

Lote 2:

Línea 1. 1 Sistema de Micrófono inalámbrico en UHF, marca Sony modelo UWPD11/42. Precio unitario línea #1: \$550,00
Total adjudicado lote #2: \$550,00
Tiempo de entrega: 75 días calendario.

Lote 3:

Línea 1. 3 Punto final (Endpoint) para videoconferencia, marca Avaya, modelo SCOPIA XT5000. Precio unitario \$9 867,00
Línea 2. 1 Sistema de procesamiento para Video, marca Newtek modelo TC410EALA. Precio unitario línea #2: \$24 685,00
Total adjudicado lote #3: \$54 286,00
Tiempo de entrega: 75 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Sonivisión S.A.: \$62.786,00”

¿Alguna observación? Aquí todo es adjudicado aquí nada queda sin adjudicar.

MARLENE VIQUEZ: Tenía entendido que con el AMI se iban a comprar varios equipos de videoconferencia no solamente para el Centro de Puntarenas, sino para otros centros universitarios; por ejemplo, el centro de San Marcos tiene la sala de videoconferencia no sé si en este momento tiene el equipo.

Igual se tiene por ejemplo una sala de videoconferencia en Pavón, no sé si tienen el equipo, según había interpretado dentro de las iniciativas que se tenían para el AMI se pretendía completar algunas salas de videoconferencia en algunos centros universitarios. Solo quiero saber si era posible hacer la consulta a doña Heydi, como apenas son las 4:10 pm, por qué solo a Puntarenas y no se compra para el resto, si es parte del préstamo o es que a larga estoy equivocada.

ALFONSO SALAZAR: Quizás podríamos comunicarnos con doña Heydi, para ver si nos aclara, al menos la inquietud de doña Marlene.

ALFONSO SALAZAR: Si les parece pasamos al punto 13

MARLENE VIQUEZ: Con respecto a la licitación N° 12 me acaba de indicar Ana Myriam que estoy en un error y reconozco el error con respecto a la licitación anterior, que es lo referente al equipo de videoconferencia para el centro de Puntarenas. Esta compra no se había licitado porque faltaba primero que se aprobara la licitación de la construcción del edificio, una vez aprobada esa licitación de la construcción del edificio, entonces se puede hacer la licitación sobre la compra del equipo de videoconferencia. En los otros casos ya la licitación se había hecho previamente.

ALFONSO SALAZAR: Regresando al punto 12) los que estén de acuerdo, lo damos por aprobado.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2015.717 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-609-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 15), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 3.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004, “Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas”, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la Adquisición de Equipo de Videoconferencia, equipos de la iniciativa 3, de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto:	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País:	Costa Rica
Número del Proyecto:	P123146
Contrato Referencia:	EDU-UNED-34-LPN-B-2015LPN000004
Alcance del Contrato:	“Adquisición de Equipo de Videoconferencia para el Centro Universitario de Puntarenas” correspondientes a la iniciativa N°3 del AMI.
Evaluación moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América
Postor Adjudicado:	Sonivisión S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 75 días calendario.

Lugar de entrega: Distribución según cartel

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

2. Adjudicar a la empresa Sonivisión S.A. lo siguiente:

Lote 1:

Línea 1. 15 Unidades Delegado p/Audio-conferencia, marca Taiden, modelo HCS-3938D-G. Precio unitario línea #1: \$210

Línea 2. 1 Sistema Principal p/Audio-conferencia, marca Taiden, modelo HCS-3900MA. . Precio unitario línea #2: \$1 900

Línea 3. 1 Sistema de Amplificación de Sonido para Sala, marca Kramer. Precio unitario línea #3: \$2 900

Total adjudicado lote #1: \$7 950,00

Tiempo de entrega: 75 días calendario.

Lote 2:

Línea 1. 1 Sistema de Micrófono inalámbrico en UHF, marca Sony modelo UWPD11/42. Precio unitario línea #1: \$550,00

Total adjudicado lote #2: \$550,00

Tiempo de entrega: 75 días calendario.

Lote 3:

Línea 1. 3 Punto final (Endpoint) para videoconferencia, marca Avaya, modelo SCOPIA XT5000. Precio unitario \$9 867,00

Línea 2. 1 Sistema de procesamiento para Video, marca Newtek modelo TC410EALA. Precio unitario línea #2: \$24 685,00

Total adjudicado lote #3: \$54 286,00

Tiempo de entrega: 75 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Sonivisión S.A.: \$62.786,00

ACUERDO FIRME

El señor Luis Guillermo Carpio ingresa a la sala de sesiones
y continúa presidiendo la sesión.

13. Nota de la Secretaría del Consejo de Rectoría, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003 “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO”.

Se conoce el oficio CR.2015.718 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-610-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 16), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO”.

ALFONSO SALAZAR: Este oficio dice lo siguiente:

“Se conoce el oficio CR.2015.718 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-610-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 16), celebrada el 31 de agosto del 2015

Se recibe expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO”.

SE ACUERDA:

Trasladar al Consejo Universitario y recomendar la adjudicación de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO” como sigue:

Adjudicar la licitación de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN 000003
Alcance del Contrato: ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.

Declarar desierta la Licitación Pública Nacional: EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003, "ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO", en aras de preservar los principios de transparencia, seguridad jurídica e igualdad de trato debido a que la administración incurrió en vicios de nulidad, al introducir ambigüedades en las cantidades de los cableados a contratar, lo que provocó que los participantes ofertaran de maneras distintas, lo que finalmente impide la comparación de las ofertas.

ALFONSO SALAZAR: Alguna observación para el punto 13), por principios de transparencia, seguridad jurídica e igualdad de trato.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiere decir que hubo una inexactitud a la hora de definir la cantidad de cableado, lo que hizo a los oferentes caer en error y en contradicciones en lo que querían ofertar por esa razón se deben sancionar.

MARLENE VIQUEZ: Si le interpreté bien don Luis Guillermo y don Alfonso discúlpeme, estoy de acuerdo con que, en aras de preservar los principios de transparencia seguridad jurídica igualdad de trato, se dé por desierta la licitación, para que vuelva a salir ¿es así? La duda que tengo es si la redacción de lo que se propone tiene esa finalidad.

ALFONSO SALAZAR: Entiendo el proceso de licitaciones que a la hora de declarar desierta hay que dar la razón por la cual se declara desierta y da pie a iniciar una nueva licitación.

Lo que creo es por la seguridad el motivo que se da es suficiente para que se corrija, al menos lo entiendo así, en aras de preservar esos principios de igualdad, seguridad y transparencia dice:

"Debido a que la administración incurrió en vicios de nulidad por eso se declara desierta, al introducir ambigüedades en las cantidades de los cableados a contratar, lo que provocó que los participantes ofertaran de maneras distintas, lo que finalmente impide la comparación de las ofertas".

MARLENE VIQUEZ: Lo que me molesta es producto de mi formación; específicamente, la redacción que se propone, pues la expresión "lo que" se

repite, observe, “lo que provocó que los participantes ofertaran de maneras distintas, lo que finalmente impide la comparación de las ofertas”.

Me parece que se le debe cambiar la redacción del acuerdo.

ALFONSO SALAZAR: Solamente se debe cambiar la redacción en la parte donde se repite: “lo que finalmente” se indique y eso impide la comparación de las ofertas.

Es la misma redacción, pero en vez de repetir “lo que” se cambia lo que finalmente sino eso impide la comparación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Impidió, provocó está todo en pasado, incurrió, provocó. Da por terminado el punto 3 don Alfonso.

Con esto se termina la propuesta que se le hace a la coordinación de manera que quienes están de acuerdo con lo que hemos analizado por favor manifiéstelo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2015.718 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-610-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1877-2015, Artículo III, inciso 16), celebrada el 31 de agosto del 2015, sobre el expediente de la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO”.

SE ACUERDA:

Declarar desierta la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-16-LPN-B-2014LPN-000003, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO”, en aras de preservar los principios de transparencia, seguridad jurídica e igualdad de trato debido a que la administración incurrió en vicios de nulidad, al introducir

ambigüedades en las cantidades de los cableados a contratar, lo que provocó que los participantes ofertaran de maneras distintas, y eso impidió la comparación de las ofertas.

ACUERDO FIRME

14. Nota del señor Francisco Hernández, gerente de Área a.i. de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

Se conoce el oficio No. 12176 (DFOE-SD-1923) del 24 de agosto del 2015 (REF. CU-612-2015), suscrito por el Lic. Francisco Hernández Herrera, Gerente a.i. del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que informa que se da por cumplidas las disposiciones 4.3, 4.4 y 4.6 giradas en el informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014, Auditoría sobre la aplicación de las Normas Técnicas de Tecnologías de Información en la Universidad Estatal a Distancia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La referencia CU. 612-2015 es un oficio de la Contraloría, es la comunicación de finalización del proceso de Seguimiento de las disposiciones 4.3, 4.4 y 4.6 giradas en el informe DFOE-SOC-IF-16-2014 emitido por la Contraloría General de la República.

“Para su conocimiento, fines consiguientes, y con el propósito que lo haga del conocimiento de los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en sesión próxima al recibo de este oficio me permito comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por ese órgano colegiado y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por esta Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.3, 4.4 y 4.6 giradas en el informe N° DFOE-SOC-IF-16-2014, Auditoría sobre la aplicación de las Normas Técnicas de Tecnologías de información en la Universidad Estatal a Distancia.

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones y se comunica a ese Consejo que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda llevar a cabo esta Contraloría General sobre lo actuado por esa Institución, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Administración de velar por que se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre”.

Se adjunta todo el detalle del informe, ¿alguna observación? Entonces, bajo este considerando de este oficio, estaríamos tomando nota de la comunicación que nos hace la Contraloría en el oficio de referencia No. 12176 (DFOE-SD-1923).

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio No. 12176 (DFOE-SD-1923) del 24 de agosto del 2015 (REF. CU-612-2015), suscrito por el Lic. Francisco Hernández Herrera, gerente a.i. del Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en el que informa que se da por cumplidas las disposiciones 4.3, 4.4 y 4.6 giradas en el informe No. DFOE-SOC-IF-16-2014, Auditoría sobre la aplicación de las Normas Técnicas de Tecnologías de Información en la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la comunicación que hace la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 12176 (DFOE-SD-1923) del 24 de agosto del 2015.

ACUERDO FIRME

15. Nota del Auditor Interno en la que remite el Plan de Trabajo y POA-Presupuesto 2016.

Se conoce el oficio AI-123-2015 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-619-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se conoce el oficio AI-123-2015 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-619-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias.

KARINO LIZANO: La Auditoría Interna les remite el Plan de Trabajo y el POA-Presupuesto 2016, como es costumbre en este Consejo Universitario estos documentos son remitidos a la Comisión Plan Presupuesto y de Desarrollo Organizacional para el análisis correspondiente.

Posteriormente, esa Comisión rendirá un dictamen que será aprobado por el Consejo.

MARLENE VIQUEZ: Tengo una consulta don Karino, siempre se remite la propuesta de la Auditoria a la Comisión Plan Presupuesto. Tenía entendido que así era el procedimiento, una vez que la Comisión lo aprueba se remitía directamente a la Oficina de Presupuesto, para que se considerara en el proyecto POA Presupuesto.

Pero usted indica en su nota que tiene que devolverse al Consejo Universitario para que sea aprobado por el Consejo Universitario.

KARINO LIZANO: El procedimiento ustedes lo definen, lo que si tengo presente es que el Consejo, en primera instancia, recibe el proyecto de presupuesto de la Auditoria y lo direcciona a las comisiones que considera conveniente.

En los últimos años son las comisiones Presupuesto y Desarrollo Organizacional en las que se hace el análisis respectivo y, posteriormente, aquí es donde viene.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Damos por recibido y se traslada a la Comisión Plan Presupuesto para que sea analizado en conjunto con el Presupuesto Institucional.

MARLENE VIQUEZ: ¿Es para que lo analice en conjunto con el Proyecto de Plan presupuesto institucional? Lo que interpreto es que la Comisión Plan Presupuesto debe analizar esta propuesta del Auditoría a la mayor brevedad, para que lo incorporen en el proyecto presupuesto que presentara la administración al Consejo Universitario para el año 2016 ¿me logro explicar? por eso hice la consulta inicial.

ALFONSO SALAZAR: Igual que el año pasado, en realidad el presupuesto de la Auditoria lo aprueba el Consejo Universitario como órgano dependiente del Consejo Universitario y a diferencia de otros presupuestos de otras unidades ejecutoras que pasan directamente a la administración y que es la administración que define lo que corresponda.

Aquí es el Consejo que define lo que corresponde, puede que esté de acuerdo o no esté de acuerdo en lo planteado por el señor auditor don Karino y una vez que se aprueba ese presupuesto aquí, se manada a la administración para que se incorpore en el presupuesto institucional, cuando llega el presupuesto institucional aquí ya viene incorporado eso y al final el Consejo aprueba todo nuevamente incluyendo lo ahí señalado.

Para recordar el año pasado, en principio el Consejo aprobó dos plazas solicitadas, pero posteriormente la aprobación del presupuesto se hizo una negociación con la Auditoria para aprobar una sola de las dos plazas que se habían aprobado en principio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En esos términos estamos de acuerdo, tenemos que ir votando uno por uno y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-123-2015 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-619-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en que hace entrega del Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Plan de Trabajo para el ejercicio económico 2016 y el POA-Presupuesto 2016 de la Auditoría Interna, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario en la sesión ordinaria de la próxima semana.

ACUERDO FIRME

- 16. Nota del Auditor Interno en la que presenta para el análisis y eventual aprobación para el presupuesto 2016, la solicitud de creación de dos plazas de inspector de auditoría, categoría profesional de tiempo completo.**

Se conoce el oficio AI-125-2015 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-620-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita la creación de dos plazas de inspector de auditoría, categoría profesional y tiempo completo, para ser incluidas en el presupuesto del 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se conoce el oficio AI-125-2015 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-620-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno.

KARINO LIZANO: Como parte de recursos humanos para incluir en el presupuesto ordinario 2016 y de conformidad con la ejecución del “Plan para la dotación gradual de recurso humano, infraestructura y equipo para la Auditoría Interna 2015-2017”.

Presenta para su análisis y eventual aprobación para el presupuesto 2016, la solicitud de creación de dos plazas de inspector de auditoría, categoría profesional y tiempo completo se adjunta su respectiva justificación para los requerimientos de personal e infraestructura solicitados con las motivaciones que justifican tal petición.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a consideración la propuesta de don Karino.

ALFONSO SALAZAR: Esta solicitud tiene que pasar por plan presupuesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es en los mismos términos

MARLENE VIQUEZ: Tengo una consulta don Karino, reconozco que el año pasado la Auditoria Interna presentó un Plan de mejoramiento del equipo y para incrementar el personal de la Auditoria, por el trabajo acumulado que tienen.

La preocupación que tengo en este momento es la siguiente, como soy parte de la Comisión Plan Presupuesto tendríamos que analizar estos dos documentos suyos en la próxima semana para ver si de hoy en ocho este Consejo lo conoce y lo envía de inmediato a la administración.

Solo que no sabemos aún a ciencia cierta, cuál es la situación financiera de la institución para el 2016, la preocupación que tengo en cuanto a la masa salarial es que la última negociación que se hizo del FEES es solamente para el 2016 y cualquier incremento de la masa salarial, por ejemplo en creación de plazas, se debe garantizar la sostenibilidad en el tiempo.

Hago la observación desde ya para que usted sepa cuál es el razonamiento que tengo, que será hasta el final de que el Consejo Universitario tenga que tomar una decisión que esta servidora podrá considerar la petición de la Auditoría, porque no sabemos a ciencia cierta cuál es la situación que va tener la universidad para el 2016.

KARINO LIZANO: Comprendo la situación, sin embargo, lo que estoy presentando es una solicitud de creación de plazas, obviamente, el Consejo Universitario en principio la comisión tendrá que hacer todo un análisis exhaustivo y a la luz de la situación económica y otros factores valorará lo que corresponda.

Cumplo con la ejecución de ese plan porque de verdad necesito los recursos, ustedes son el jerarca y al final tomarán la decisión de si otorgan o no el recurso, en eso soy muy respetuoso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En los mismos términos, ¿estamos de acuerdo?

GUISELLE BOLAÑOS: Don Karino ¿el plan de crecimiento en términos de recurso humano que usted mantiene es el mismo que había presentado en el 2014?

KARINO LIZANO: Es correcto

GUISELLE BOLAÑOS: ¿No le ha hecho variaciones? Teniendo en cuenta que en lugar de dos plazas tuvo solamente una.

KARINO LIZANO: Se solicitaron dos plazas el año anterior 2014, a final solo me aprobaron una y la idea es solicitar dos plazas este año 2015 y la siguiente solicitar otras dos para contar con las cinco plazas, la constante los parámetros de la universidad y todo se mantiene.

Incluso, la brecha entre los indicadores de crecimiento de la Auditoria Interna versus la administración o la UNED más bien es más grande cada vez, es decir, cada vez hay más carreras, hay más funcionarios, hay más procesos y los funcionarios de la Auditoria estamos en una cantidad estática.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Los que están de acuerdo? Lo aprobamos en firme

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-125-2015 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-620-2015), suscrito por el señor Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que solicita la creación de dos plazas de inspector de auditoría, categoría profesional y tiempo completo, para ser incluidas en el presupuesto del 2016.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio AI-125-2015 de la Auditoría Interna, con el fin de que analice la solicitud de creación de plazas nuevas en el presupuesto del 2016 y brinde un dictamen al Plenario en la sesión ordinaria de la próxima semana.

ACUERDO FIRME

17. **Nota de la señora Rosario Solano, en la que informa que resolvió su situación personal y que, por lo tanto, ha reconsiderado mantener su participación en la oferta del concurso 15-14 para el nombramiento de la jefatura del CIDREB.**

La nota del 02 de setiembre del 2015 (REF. CU-621-2015), suscrita por la señora Rosario Solano Murillo, en la que manifiesta que ha reconsiderado mantener su participación en la oferta del concurso 15-14 para el nombramiento de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB)

LUIS GUILLERMO CARPIO: La señora Rosario Solano dice: "En vista de que logré resolver una situación personal que me aquejaba, he reconsiderado mantener mi

participación en la oferta del concurso 15-14, para nombramiento de la jefatura del CIDREB.

Muy respetuosamente, les solicito considerar mi petición a fin de restablecerme en éste y les ofrezco sinceras disculpas por los inconvenientes causados ante esta situación”.

¿En qué estado estaba este concurso?

MARLENE VIQUEZ: Efectivamente, la semana pasada conocimos de la nota de Rosario Solano Murillo, ella había hecho una renuncia; no obstante, resolvió la situación personal.

Con respecto al concurso debo decir don Luis y para los compañeros que no están en la Comisión evaluadora que, ella presentó el proyecto, hizo los ejercicios situacionales y ha realizado todas las bases de selección que tiene el concurso.

Lo que falta del concurso es que cada oferente haga la presentación del proyecto correspondiente y la entrevista respectiva, entonces en nada se ha afectado el proceso.

Tengo entendido que ella hizo la consulta en Recursos Humanos, le dijeron que ya se había comunicado de la renuncia al Consejo, pero que enviara la nota acá para que se dejara sin efecto, porque en realidad ella podía continuar, dado que no se han realizado las etapas siguientes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bajo esa consideración, creo que puede ser incluida, que no ha habido nada adicional en el momento en que ella renunció, aunque soy del criterio de que la persona que renuncia a algo hay que aceptársela que renunció y punto.

Pero si no hay ningún avance en el proceder, creo que no hay problema en aceptar la reincorporación por convicción lo hago así, cuando alguien me renuncia a algo, renunció.

De acuerdo con eso, aclaro que lo hago en el sentido de que el concurso no ha avanzado desde la etapa que se dio la renuncia de ella.

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante incluir eso como un considerando.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 17)

CONSIDERANDO:

1. **La nota del 02 de setiembre del 2015 (REF. CU-621-2015), suscrita por la señora Rosario Solano Murillo, en la que manifiesta que ha reconsiderado mantener su participación en la oferta del concurso 15-14 para el nombramiento de la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB).**
2. **Que la señora Rosario Solano se ha sujetado a todas las bases de selección del concurso para la selección del(a) jefe(a) del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.**

SE ACUERDA:

Aceptar la reincorporación de la señora Rosario Solano Murillo como participante en el puesto de jefe(a) del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB).

ACUERDO FIRME

18. Nota del señor Rector en el que remite el “Seguimiento Recomendaciones del Estudio X-19-2014-02”.

Se conoce el oficio R.2015-487 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-623-2015), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2405-2015, Art. IV, inciso 2) celebrada el 18 de febrero del 2015, presenta un informe de avance de implementación de las recomendaciones indicadas en el “Estudio X-19-2014-02 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO 2013”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se conoce oficio R.2015-487 suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi dirigido a los miembros del Consejo Universitario seguimiento de las recomendaciones de Estudio X-19-2014-02 procedo a dar lectura:

“Reciba un cordial saludo, en atención a lo solicitado mediante acuerdo del Consejo Universitario (CU-2015-080), tomado en sesión 2405-2015, Art. IV, inciso 2) celebrada el 18 de febrero del 2015, referente al oficio AI-018-2015 del 16 de febrero del 2015 (REF. CU-074-2015), suscribo por el Sr. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el “Estudio X-19-2014-02 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO 2013”, que textualmente indica:

1. Solicitar a la administración que:
 - a) A la mayor brevedad posible, atienda las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna en su informe “Estudio X-19-2014-02 SEGUIMIENTO

DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO 2013”.

- b) Presente al Consejo Universitario un informe de avance de implementación de las recomendaciones indicadas en el Estudio X-19-2014-02, a más tardar el 31 de agosto del 2015.

2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que, una vez cumplido el plazo dado en el punto anterior, informe a este Consejo sobre el cumplimiento de este acuerdo.

ACUERDO FIRME”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ana Myriam favor si es tan amable en proyectar el oficio ya que tiene unos cuadros, es la referencia REF. CU. 623-2015.

TABLA No. 1

ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES A FEBRERO 2015 SEGÚN AUDITORIA INTERNA (INFORME X-19-2014-02)

ESTADO	CANTIDAD
NO IMPLEMENTADAS	43
EN PROCESO	20
TOTAL	63

TABLA No. 2

ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES A AGOSTO DE 2015 SEGÚN SEGUIMIENTO COMISION

ESTADO	CANTIDAD	%
NO IMPLEMENTADAS	42	67%
IMPLEMENTADAS	21	33%
TOTAL	63	100%

TABLA No. 3

ESTADO RECOMENDACIONES NO IMPLEMENTADAS A AGOSTO 2015 SEGÚN SEGUIMIENTO COMISION

ESTADO	CANTIDAD	%
SIN INICIAR	19	45%
EN PROCESO	23	55%
TOTAL	42	100%

En la tabla No. 4 se detallan la cantidad de recomendaciones asignadas a cada dependencia, las recomendaciones implementadas, las no implementadas y el porcentaje de cumplimiento a Agosto 2015.

TABLA No. 4

**RESUMEN POR DEPENDENCIA
AGOSTO 2015**

DEPENDENCIA	TOTAL	IMPLEMENTADA	NO IMPLEMENTADA	EN PROCESO	% CUMPLIMIENTO
VICERRECTORIA EJECUTIVA	3	0	3	3	0%
REGISTRO	8	1	7	1	13%
RECTOR	2	1	1	0	50%
SALUD OCUPACIONAL	2	0	2	2	0%
PROVAGARI	1	1	0	0	100%
PRESUPUESTO	4	2	2	2	50%
OFIDIVE	17	7	10	9	41%
RECURSOS HUMANOS	4	2	2	1	50%
TESORERIA	6	4	2	1	67%
ALMACEN GENERAL	6	1	5	5	17%
DIRECTOR EDITORIAL	1	1	0	0	100%
CONTABILIDAD	4	2	2	1	50%
DTIC	16	3	13	0	19%
DIRECCION FINANCIERA	2	0	2	0	0%
SERGE	7	3	4	2	43%
TOTALES	83	28	55	27	34%

MARLENE VÍQUEZ: Entre las recomendaciones que solicitó la auditoría en el Estudio X-19-2014-02, hay una que me interesaba en particular, es la que dice textualmente: “2. Girar instrucciones al rector para que presente por escrito al Consejo Universitario una estrategia institucional que visualice mecanismos de gestión que permitan alcanzar un equilibrio entre FEES total y masa salarial que incluya un plan de racionalización del gasto, tal como se indica en los acuerdos tomados por dicho Consejo, en la sesión 2029-2010, Art IV, del 29 de abril del 2010 y sesión 2063-2010, Art. II, del 05 de noviembre del 2010, resultado 2.3, 2.4 y 2.5.”

En la hoja de Excel, fila 57, la recomendación 2) del oficio X-2016-2013-03 “Estudio sobre el comportamiento de la partida presupuestaria remuneraciones”, según el estudio de seguimiento realizado, habían dos recomendaciones; una era para que la Oficina de Presupuesto, en futuros cálculos del monto de la masa salarial se excluyeran las subpartidas presupuestarias que la componen, aquellos gastos no relacionados con la masa salarial, ese fue un resultado.

El otro, que no estaba implementado, era este punto 2) que me interesaba y debo decirle don Luis que días atrás envié una nota a Liliana Barrantes, como persona encargada del seguimiento de acuerdos del Consejo, con copia a Ana Myriam, precisamente para ver qué había pasado con este acuerdo del Consejo, porque tenía fecha límite 31 de agosto del 2015 para la entrega del informe, y me interesaba saber si se había hecho algún esfuerzo institucional, dada la situación que va a enfrentar la universidad el próximo año. Hago la aclaración, porque con

los cuadros que usted nos presenta a ciencia cierta no sé qué porcentaje, qué tanto se ha hecho en esta materia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tal vez Ana Myriam si nos vamos al otro extremo, ahí está el comentario que agrega a ese cuadro.

MARLENE VIQUEZ: Dice textualmente en observaciones: “Se va a iniciar las negociaciones del FEES para el próximo cuatrienio y será hasta entonces que se pueda definir si la recomendación es viable ya que depende de variables externas”, solo que la preocupación que tengo don Luis es precisamente que la negociación del FEES no se está haciendo por cuatrienio sino que se hizo por año, según la publicación de CONARE en el periódico La Nación.

De ahí que quería saber qué se tiene al respecto, pues es uno de los temas que me interesa por la responsabilidad que tenemos a la hora de aprobar el presupuesto. Confío plenamente en que usted nos dará la mejor información para que no pongamos en peligro a la institución lo que me interesa es la sostenibilidad futura.

LUIS GUILLERMO CARPIO: A mí también, aquí hay varios elementos doña Marlene, hay un acuerdo del Consejo Universitario que es el que busca el equilibrio con la masa salarial en el 2010.

Las gráficas que están en el informe de labores demuestran cómo hemos mejorado sustancialmente entre el crecimiento marginal de la línea de masa salarial y el crecimiento de los ingresos, tanto es así que la pendiente de la masa salarial ha ido con una pendiente menor, no así la de ingresos.

Si eso se mantuviera podríamos visualizar a tres o cuatro años el punto de encuentro, sin embargo, este año la negociación nos indica que es totalmente atípica, la situación que vive el país nos hace pensar que tenemos que actuar no solo en las variables que veníamos empleando de bajar la masa salarial o sostenerla y aumentar los ingresos, por el hecho que prácticamente eso va ser muy difícil, porque las negociaciones del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) de aquí en adelante y principalmente cuando lleguemos al 1.5 del Producto Interno Bruto (PIB), vamos a tener un ingreso controlado.

Vamos a depender de la producción nacional, de ahí la importancia doña Marlene, vea que la situación varía radicalmente a partir de este instante, donde jamás hubiera pensado tener que variar los elementos salariales o *pluses*, que hacen un crecimiento exponencial es táctico, llámese anualidades, llámese carrera profesional, carrera administrativa, la profesional no, la administrativa, porque la profesional es basada en méritos, pero sí la administrativa.

Le confieso, eso hasta abril o mayo de este año ni siquiera lo había pensado, ahora bien, qué sucede, nosotros tenemos que replantear una estrategia que irá en dos vías, primero creo que el Consejo debe revisar el acuerdo donde dice que

el FEES debe cubrir la masa salarial, por el hecho de que podrían estarme obligando a algo que ya eventualmente es imposible, pero esa imposibilidad no significa riesgo ni peligro en el tanto su crecimiento sea controlado, sobre todo sobre la base de los posibles crecimientos del FEES, la base del crecimiento de la Ley 8457, de los crecimientos posibles de la educación y cultura, que prácticamente los estamos consumiendo también en la base salarial.

La estrategia a partir de este momento cambió, el panorama cambió, nosotros estamos ante una situación muy diferente en este momento, inclusive hoy es diferente a la que teníamos hoy hace ocho, hoy que es la parte que vamos a tener que hablar ahora y espero que pueda tener espacio qué fue lo que pasó en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el martes con la aprobación de los presupuestos para los fondos del sistema, nosotros el presupuesto ya entramos a una etapa estable, basado en un porcentaje adicional que se le está dando a la UNED de manera permanente de 0.5% del FEES que ya fue aprobado por los rectores, quedaron en suspenso las otras variables que lo entendí, tuve que ceder para poder tener esto que era la variable de la Intersede, quedó la discusión para el 2017, todo es una negociación, pero lo que más me interesaba era el 0.5 que se dio.

Eso nos coloca ahora en una situación totalmente diferente, por eso les digo, hoy estamos en una posición totalmente diferente a la de hoy hace ocho, y con más razón todavía esa volatilidad que tenemos de decisiones, que ahora nos tiene que sentarnos a nosotros, exactamente ¿cuáles son los números que vamos a tener en este presupuesto? tengo una reunión el lunes con la gente de presupuesto, para definir algunas estratégicas de cómo formular el presupuesto 2016, porque el crecimiento de ese presupuesto es base para los presupuestos que vayamos a tener a partir del 2016, ya es una nueva base, tenemos que entender eso, la base que veníamos teniendo desde el año 2009 cambió, termina aquí, se cierra una etapa y se inicia otra etapa.

Entonces, en este momento yo no tengo visualizado cuáles van a ser los panoramas, creo que hay factibilidad de usar el mismo presupuesto de base 2015 para el 2016 e incrementar en aquellas cosas que realmente hay que incrementar, nada más. Sin embargo, ya ellos están formulando con algunas estrategias, pesará mucho la estrategia de negociación salarial, fundamental; desde CONARE estamos tratando de sacar un solo acuerdo para tratar de sostenerlo con los gremios, es un acuerdo que basado con los acuerdos que se dieron el año pasado, sumado a este es considerablemente aceptable para poder tener una estabilidad del sistema no solo la UNED.

Lógicamente, las valoraciones de los rectores al asignar este recurso a la UNED van, vienen y algunos silencian, otros hablan, pero en realidad, creo y así lo pedí que es un reconocimiento a la labor que está haciendo la UNED a la sociedad, al haber aportado un incremento en sus matrículas que no había aportado ninguna de las otras universidades, habríamos logrado 17 carreras acreditadas, ya casi 18 y 19 para este año y que esa valoración no podía ser ignorada por las otras

universidades, porque estábamos haciendo un esfuerzo con recursos muy diferentes, les puse por ejemplo, ustedes organizan JUNCOS, sacan 200 millones y nada pasa, nosotros íbamos a sacar los mismos 200 millones para organizar los JUNCOS y eso en el presupuesto de la UNED es significativamente superior a cualquiera de ustedes, a la Universidad de Costa Rica (UCR), al Tecnológico de Cartago (TEC),

Tienen que entender que ustedes pagan 10 000 dólares por una acreditación, nosotros también, no nos están haciendo ninguna consideración anual, solo este año pagamos creo que 50 000 dólares en acreditación, estamos hablando de 26 millones de colones, solo en acreditación y eso no hay ninguna consideración para nosotros, tenemos menos presupuesto que eso es algo que ya le he planteado al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), deberían valorar muy diferente a la universidad que está solicitando la acreditación, de sus posibilidades financieras y presupuestarias para poder seguir con el camino de la acreditación, no solo la acreditación, la mejora continua, la sostenibilidad, la reacreditación y ahí va, porque eso es una pendiente cada vez más grande.

Entonces, bajo esa consideración, doña Marlene, creo esto lo vi con la comisión en la cual participó don Álvaro como parte de la experiencia que él tenía, él estuvo también en el COA, se lo expliqué y fue razonablemente aceptable, por eso se puso de esa manera, hay que analizarlo muy bien, eventualmente podríamos dejar de aspirar a que el FEES cubra la masa salarial, pero podríamos aspirar a que la masa salarial se sostenga y conste que en ningún momento estoy hablando de rebajar salarios, no estoy hablando de eso, lo que estoy hablando es de controlar los disparadores, los que hacen el decrecimiento estático, eso es todo, o sea, la gente que tiene dedicación exclusiva, va a tener dedicación exclusiva a menos que este Consejo decida otra cosa, nada más que no sea 45%, por Dios no podemos salir a la sociedad con la dedicación exclusiva más alta de las 4, lo que pienso, es pasar esos números a un 30%, pero esa diferencia se vaya a las bases para que la gente gane lo mismo, nada más que con otro parámetro, la anualidad sí debe ser controlada.

Lo que tenemos que provocar es el ascenso de la persona, incentivarlo a una mejora personal y profesional a tener una mayor posibilidad de que los profesionales puedan ascender produciendo, dándoles más espacios para producir, mayores posibilidades para ascender, creo que como están ahorita las carreras, la administrativa y la profesional son adefesios, están muy mal elaboradas y creo que eso no estimula.

Creo que es el momento oportuno para regular, aumentar las bases de los salarios, tratar de controlar los disparadores estáticos y que lleguemos al 2018 más o menos con una conformación salarial donde estemos preparados para seguir aumentando sobre la base de la producción nacional, o sea, la producción nacional crece un mínimo de 7.5, 8 por año, el PIB nominal ese es el promedio de crecimiento, que es la producción, más inflación, más una serie de variables que seguiríamos creciendo a partir del 2018 más o menos.

Lo que crece la producción nacional si 7 u 8 por ciento, todo el presupuesto nacional tiene que crecer sobre esa base y la única forma de controlar eso es controlar los salarios base, donde cada año podríamos aumentarlos sobre la base de la producción y no sobre la base de negociación que es lo que teníamos hasta ahora, porque los porcentajes que hemos visto de FEES hasta el año pasado el 14.1, no lo vamos a volver a ver difícilmente.

Ahora bien, voy a adelantarles lo que pensaba hablarles más tarde. Al haber obtenido ese 0.5 del FEES de manera permanente estamos ya con 9% del FEES, 7.51 más 1.5, ese 0.5 nos llevó a tener un incremento presupuestario único entre las cuatro, todas crecieron un 7.59, nosotros crecimos un 11.1 en presupuesto, más otras bonanzas que podemos tener desde fondos del sistema.

Pero, qué sucede, pareciera que hay ciertas salidas, por lo que he leído, a la negociación de algunos impuestos, no de todos lo que el Gobierno estaba proponiendo, pero sí de algunos, inclusive vi que el Frente Amplio aprueba discutir el IVA y pensiones de lujo, creo que esos dos, pareciera que las puertas se empiezan a abrir.

Ahora si en un año mejora la situación fiscal del país, la base presupuestaria nuestra va a incrementar no solo por ese 0.5 sino que el Gobierno va a tener la opción de subir el aporte constitucional a la educación, que está en 7.38 subirlo de una vez a 8%, al subirlo a 8% aumenta la proporción.

Entonces, tendríamos dos vías de momento, una vía porcentual del incremento de los ingresos fiscales y una porcentual del incremento de la proporción de 8% del PIB para la educación, quedaríamos presupuestariamente en una condición, espero, muy razonablemente aceptable, en el tanto y el cuanto controlemos las variables de crecimiento.

Podemos hacer una mejora en los salarios base, podemos hacer que las personas tengan mayores expectativas de crecimiento, si tienen un esfuerzo adicional en su expectativas de formarse, de capacitarse, de prepararse y la universidad podría aspirar a una estabilidad, no sé si esa estabilidad nos llevaría a que esa línea masa salarial FEES se cruce, no sé en este momento, pero por eso fue que pusimos esa nota y ese es el razonamiento que estaríamos dando.

MARLENE VÍQUEZ: Agradecerle al señor Rector por la explicación y aunque no tenga la estrategia escrita, lo que quería era escuchar, si dada la situación que tiene el país en este momento, en el contexto actual, cuáles eran los distintos escenarios que usted había analizado o por lo menos está valorando en estos momentos. Le agradezco la explicación porque eso me da una dosis de tranquilidad, efectivamente, soy del criterio de que la universidad debe mejorar sus bases salariales y analizar, revalorar de manera concertada y con la mayor apertura, el porcentaje de la dedicación exclusiva y la anualidad, sin maltratar los salarios, sin bajarlos.

Muchísimas gracias señor Rector por la explicación.

LUIS GUILLEMO CARPIO: Estas son situaciones que a veces hay que tomar decisiones de un día para otro, nos vamos de CONARE a las 11:30 o 12:00 de la noche y al día siguiente a las 9:00 de la mañana tenemos enfrentamiento, esos son días en los que uno no duerme doña Marlene, son decisiones muy de almohada viendo todos los escenarios posibles y sí, lo discuto con algunas personas, pero siempre hay una dedición que es en el momento, en el acto y hay dos cosas que espero que el día en que me retire de esta universidad si estoy vivo, porque definitivamente me retiro en el 2019, no me voy a postular más, hay cosas que tengo clarísimas, una es que la situación de la universidad se mantenga como estamos últimamente, no es la que recibí en el 2010, definitivamente, creo que hemos hecho un esfuerzo, todo el mundo y digo todo el mundo porque tengo que reconocer que en el 2010, como las asociaciones, el sindicato, aceptaron la situación que teníamos, tuvimos dos incrementos salariales pegados a la inflación y la gente lo aceptó, la gente lo comprendió, hicimos la reuniones en el Paraninfo y fueron totalmente concertadas las decisiones y esa tranquilidad que hoy tenemos espero el día que me vaya seguirla teniendo.

Igualmente, para mí sería frustrante tener que reducir planilla por una situación presupuestaria, cortar nombramientos, quitar gente eso me dolería en el alma, no podría, haría hasta mi último esfuerzo de que eso no sea así, sin embargo, evidentemente sí tendríamos que pensar más en la generalidad de la sostenibilidad financiera institucional y la sostenibilidad de los salarios de todos, no de un grupo nada más o de una mayoría y decrecimiento de una minoría, porque al final de cuentas, para poder estabilizarnos hay que quitar entre 250 o 300 personas, viendo los números.

Entonces, me pongo a pensar, bueno en el Consejo Universitario tenemos que quitar a dos ¿quiénes se van?, en la auditoria tenemos que quitar a uno ¿quién se va?, de Contabilidad voy a quitar dos ¿quiénes se van? Ver eso en rostros no en personas, no puedo seguir en esto, uno no podría, sería mi mayor frustración.

De manera que, espero que de estas medidas que vamos a tomar, que van a ser muy bien analizadas y no dudo que el Consejo las va a entender y no dudo que la comunidad, porque me reúno con grupos, lo discutimos, lo hablamos y les explico y la gente lo entiende, hay una reacción siempre de los derechos adquiridos, pero la idea es no tocar el salario, lo que no puedo garantizar de ninguna manera es que bajo esas condiciones el crecimiento sea sostenible.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias por habernos dado estas explicaciones y expectativas, confío plenamente en que esta institución siga fortaleciéndose y no sobreviviendo, confío en que los planes y promoción que se está haciendo a través del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) como uno de los elementos, que puede ser complementado por acciones de la institución que lleguen a fortalecer la acción.

Una institución pública como la universidad no puede existir sin las personas, es decir, no podemos tratar a la universidad como se trata a una empresa, a una fábrica, en una fábrica las máquinas pueden sustituir a las personas y producir más, en una universidad eso no es así, la formación y todo el soporte que requiere el área académica se realiza con personas, la dinámica en la UNED que es muy diferente a la dinámica académica en las otras universidades en materia de personal que he visualizado en este tiempo, determina que está por encima la labor propia de la institución y no necesariamente el número de personas que pueden trabajar, qué quiero decir con esto, que aquí existe un número determinado de plazas fijas y existe un número determinado de personal nombrado a través de servicios especiales, servicios especiales como se nos ha explicado es un monto presupuestario que respalda las contrataciones, monto presupuestario que varía y depende de una serie de factores muchos de ellos incontrolables, como es la necesidad de dar más cursos y la necesidad de diversificar la oferta.

La universidad gana sobre ese punto, sobre la oferta académica que está dando y la forma como la está desarrollando. La UNED centra todos sus esfuerzos para llegar a todos los rincones del país, para eso se requiere que la oferta académica y los mecanismos mediante los cuales se puede acceder a esa oferta sean efectivos, es muy difícil que el parámetro recursos humanos sea un parámetro fijo, que no se pueda mover hacia el próximo año, es un parámetro fluctuante y naturalmente creciente.

Me alegra mucho saber como miembro externo de este Consejo Universitario que la UNED ha consolidado con este acuerdo de los rectores un presupuesto fijo procedente del FEES, mayor y que le da mayor estabilidad, es cierto, hoy por hoy la UCR con esta decisión de don Henning de luchar para reducir el 5.5 al 3% que se da en la UCR es una disyuntiva muy diferente a como se ha dado en todas las demás universidades, pienso que si se hubiera acogido en ese momento de parte de doña Yamileth las disposiciones jurídicas tal y como fueron planteadas o resueltas, no estaría viviendo la UCR hoy esto, por qué, porque se le da por ley a un grupo muy reducido.

Volviendo los ojos a la UNED, aquí hay, llamémoslo así, dos elementos en los cuales se tiene que encontrar un mecanismo que no afecte los salarios, pero que a su vez, pueda ser sostenido con el tiempo, en el caso de la anualidad que tengo entendido es de 5% en la UNED ese es un rubro que podría ir a la base, porque 5% se aplica a todos los funcionarios, entonces, puede haber un mecanismo mediante el cual ese porcentaje se reduzca y se aumenten las bases, dando un salario igual, que va mejorando con el tiempo, porque la variación que se hace en los aumentos salariales es a la base, esa es una posibilidad.

Tengo entendido que la universidad tiene la dedicación exclusiva para unas condiciones profesionales definidas y no para todos los funcionarios, ¿eso qué significa?, es mucho más difícil tocar lo que afecta a un grupo más reducido que a

la totalidad de la población de los funcionarios de la UNED en cuanto a llevarlo a la base, porque si se reduce de 45% a 30%, por ejemplo, que ese porcentaje es el que tiene la UCR, si se lleva a la base, sería únicamente a las personas que tienen la dedicación exclusiva, entonces, no se puede generalizar, porque si se generaliza entonces se le estaría aumentando a la base al resto de la gente que no tiene dedicación exclusiva y se vería beneficiada por bajar la dedicación exclusiva y el efecto no es el mismo, porque el aumento se tiene que dar y en esto los estudios y los cálculos que de parte del señor Rector y la administración se puedan hacer se tiene que definir en proporción al fenómeno de proyección que se hace a la hora de trasladar un rubro a la base y luego con esa base como se proyecta al futuro con un porcentaje adicional que es inferior al que existía, eso es un trabajo financiero, un trabajo actuario muy importante que se puede hacer en la institución para poder visualizar esos cambios.

Me parece muy acertado que se siga por esa línea, sin embargo, hay que tener cuidado, en este país los movimientos políticos son muy fuertes, hoy por hoy hay un movimiento político neoliberal extremadamente fuerte, estamos viendo cómo se acusa al funcionario público como si estuviera robando el derecho al salario, no se le reconoce el funcionario público como asalariado es el que paga los impuestos de renta como corresponde y sostiene al país con esos impuestos, se le achacan a las universidades que su producción no es de máquina sino una producción de seres humanos y como tal no tiene el mismo significado en el mercado, entonces, hay que condenarla porque está gastando demasiado o porque tiene demasiada gente, etc.

Todas las universidades, aquí no es la excepción, tienen pluses por carrera académica o régimen académico como se llama en la UCR, eso es un elemento que no está contemplado en otras instituciones porque la académica tiene una razón de ser diferente.

Entonces, sugiero que se valore hasta cuánto hay que bajarlo, no necesariamente tenemos que estar al ritmo de las otras universidades, la UCR históricamente puso 30% para el caso de dedicación exclusiva sobre la base por la sencilla razón de que en el momento en que se apareció la dedicación exclusiva con 55% en el sector público, en los ministerios, etc. porque unía dedicación y unía carrera profesional, esas circunstancias hicieron que la universidad por ser todo profesionales principalmente en la parte académica, no podía llegar a esas proporciones y planteó 30% y así quedó desde el nacimiento, nunca se ha podido cambiar a pesar de que existieron intentos de aumentar ese porcentaje nunca prosperaron.

Recomendaría al señor Rector, valorar todas esas opciones, pero que tampoco se vaya la mano, en otro sentido, se pueden bajar los pluses, pero que se bajen con conciencia, sin afectar los salarios y sin que implique un decaimiento salarial conforme pasa el tiempo y eso es totalmente perjudicial en las circunstancias en que está el país y que puede estar el país.

Tener mucho en cuenta, ya lo ha manifestado que con mucho cuidado eso se tiene que hacer y que se deben defender los pluses en función especialmente de las condiciones salariales que tiene esta universidad, que es inferior, inclusive, a las otras universidades para puestos iguales.

Eso es un elemento que siempre debe defenderse, he escuchado varias veces a don Luis Guillermo en esa misma línea, simplemente respaldo esa posición y creo que así debe ser, no hay duda que el asunto de los salarios seguirá siendo ya no solo un asunto de redes sociales sino un asunto mediático permanente, por esa enorme tendencia de querer reducir el Estado, de querer reducir las instituciones y que cumplan lo mismo con menos personal, eso no debe ser, la universidad no puede estancarse, la universidad tiene que crecer la demanda de la universidad aumenta y hoy por hoy, según los informes que se tienen de OPES, ya la universidad pública no recoge ni 50% de los estudiantes de la educación superior, las universidades públicas están siendo superadas por las universidades privadas en cuanto a la cantidad de estudiantes que atiende y eso va creciendo. Si se estancan las universidades públicas, para darle pie a que las nuevas generaciones tendrán más espacio y el único espacio en las universidades públicas y eso creo como universitarios no podemos permitirlo, es una defensa que debe darse también en esa línea.

Disculpen que me haya extendido, pero el tema es fundamental y creo que la labor que se ha hecho hasta el momento es muy halagadora.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Efectivamente, hay que tener cuidado de no dar una respuesta a las presiones políticas que están sobre las universidades, en ese sentido no estoy actuando en función de eso, lo que diga un Otto Guevara, lo que diga un Mario Redondo me resbala se los digo así, porque un Otto Guevara responde a otro tipo de intereses en este país donde cualquier disminución que sufran las universidades públicas, cualquier detenimiento que sufran las universidades públicas el negocio va a aumentar, esa es la realidad y es su papel aquí, él tiene un papel definido como libertario, cuando lo oigo enlazado con otras instancias que también atacan a las universidades, uno se da cuenta que es un asunto de amarre y de componenda en función de.

La propuesta que hagamos tiene que ir en función de la realidad, de que nosotros en el 2002 aspiramos a tener 1.5 del PIB, en ese momento teníamos 1.01, claro, en ese momento era vicerrector, cuando vimos la posibilidad de tener 50% más del presupuesto, era realmente soñador, pasar de 1.01% a 1.5%, el punto es que hoy estamos a las puertas de lograrlo, pero después de ahí ya no hay más y pensar que el Gobierno nos tiene que asignar mayor porcentaje del PIB eso no es posible, por cuanto 1.5 resulta que lo están dando países como Alemania, como Suiza que da casi cerca de 2%, como Finlandia, Corea, países que han logrado niveles de educación altísimos y nosotros un país subdesarrollado es un porcentaje muy alto para la educación y ahí es donde tenemos que responder, ya no solo en que lo vamos a distribuir sino con buenos resultados.

Mi respuesta no es a esas voces, en realidad, ojalá algún día pueda uno tener la misma exposición mediática que tienen esas personas para poder responder, pero no la vamos a tener nunca, los medios también hacen un papel, una Nación, una Amelia Rueda, una República, hacen un papel aparentemente simulado, entonces no podemos llegar a esperar otra cosa.

Creo, inclusive, que con estos ajustes nosotros podríamos lograr para empezar y para poder ganar adeptos tener un crecimiento mayor a las bases de las que podríamos tener ahora, que den como resultado que los salarios aumenten un poco, pensando que eso iría sujeto a ciertas disposiciones de incremento futuro, sí lo podríamos llegar a tener inclusive, lo que usted decía bases diferenciadas no lo veo factible, probablemente si nosotros cambiamos la dedicación exclusiva habría que variar todas las bases de los profesionales, hay como cerca de 100 profesionales que no tienen dedicación exclusiva, se verían favorecidos por lo que habría que compensarles a los que sí la tienen para que no vayan a tener decremento en su salario.

Entonces, creo que sí habría que plantear un poquito más de recurso en ese momento para poder nivelar.

Lo de 1.5 no lo veo mal, lo veo mal, por ejemplo la UCR tiene la anualidad de 1.5 y tiene el escalafón, vean que la anualidad de la UCR es 11%, los académicos tienen escalafón libre, el académico no tiene tope de escalafón, el administrativo tiene creo 5 y hay otra condición que llegan hasta 8, pero el académico tiene escalafón libre, o sea, el académico tiene una anualidad del 11% en la UCR.

En el TEC tiene el sexenio, que cada vez que usted cumple seis años le dan un reconocimiento adicional y en la anualidad creo que va en la base y la UNA, no tiene ese problema porque tiene las mejores bases de todo el sistema.

Lo que hace la Universidad Nacional es dejar que se venza y ya doña Sandra antes de retirarse anunció la comisión colectiva y ahora viene un arreglo y con esas bases ellos se la pueden jugar de una manera.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica van a tener que ver qué hacen porque el incremento de un 11% es insostenible.

El problema de la UNED es que automáticamente crecemos cerca de 7% sin dedicación exclusiva en forma automática o sea, nos quedamos estáticos y aumentamos 7%, con esta inflación sería siete veces más que la inflación. Este crecimiento automático se debe controlar porque es insostenible.

MARLENE VIQUEZ: Considero que es prudente, no sé si habrá el tiempo suficiente, que se haga una realidad la aplicación del artículo 74 del Estatuto de Personal, que es mejorar las bases salariales por puestos en el sector profesional.

Esa ha sido la gran diferencia que se ha tenido con el sector administrativo y hacer una revisión de la anualidad. Me parece que esto es factible.

Hay una propuesta en el Consejo Universitario, pero es importante que a las personas se les reconozca lo que se ha mencionado aquí, por el esfuerzo que están haciendo en determinados puestos y valorar a la par de eso, el porcentaje de la anualidad.

Solo le dejo la inquietud porque es un esfuerzo que se hizo de parte de la Comisión Plan Presupuesto y que, eventualmente, podría ser considerada para el sector profesional, garantizando ese equilibrio que se está buscando.

El artículo 74 del Estatuto de Personal establece que en la universidad debe existir una estructura salarial. Eso ya se aprobó, lo que viene ahora es definir las bases y hay una propuesta en la agenda del Consejo Universitario, pero le dejo la inquietud para que lo considere, porque eventualmente es una forma de mejorar las bases y luego valorar el cambio del porcentaje de la anualidad. Si el señor Rector va a mejorar las bases es una manera que cumpla con esta función.

Lo injusto es que un encargado de cátedra o de programa, mejoren su salario base, son los puestos que más conozco, por carrera profesional, pero no se considera su salario base por la responsabilidad que tiene en el puesto. Lo único que hace la diferencia es el pago de un cargo de autoridad.

En este sentido, con la propuesta que se hace del cargo de autoridad se considerara dentro de las bases salariales y la anualidad se pagaría sobre la carrera universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay varios aspectos. Para mí hay algo muy importante que debe ser definido dentro de la estrategia de asignación de recursos, uno es que se continúe en los planes que lleven todas las orientaciones a la calidad y que todo lo que sea seguir buscando la calidad en la universidad debe ser prioritario.

Por otro lado, todo aquello que establezca una mejora en los servicios estudiantiles y, por último, una mejora a la infraestructura en los centros universitarios. Estas son mis tres prioridades. Partiendo de otra estrategia del tema salarial que depende muchas cosas. En algún momento tenemos que discutir lo que está aquí y a mí no me suena, soy muy sincero.

Lo que sí me sonaría mejor, si nosotros lográramos encontrar la salida para que los directores se les dé rango de decanos y a los encargados de cátedra que eso es un nombre extraño en el ambiente universitario se les dé el nombre de directores de carrera o de programa y así sucesivamente.

Me tranquilizaría mucho si nosotros empezamos y nunca he dicho que es ganar más sino es voluntad de equilibrar algunos otros aspectos de norma universitaria.

Un director de Escuela es un decano y en las otras universidades el rango de decano o decana lo tienen los encargados de un programa académico, se puede escuchar el decano de agricultura en la Universidad de Honduras y no es una Escuela o los de las facultades.

Me gustaría, y de una vez lo adelanto, que se les cambiara el nombre a los administradores de centro universitario y se les diera el nombre de directores de sede o directoras de sede. No significa que ganen más, pero se les está dando un estatus adecuado en la nomenclatura.

Sobre esta base se puede empezar a discutir todo lo demás, no es un chantaje pero es una preocupación que tengo y me encantaría que cada director o directora tenga rango de decano o decana, por ejemplo la decana de Extensión o de cada Escuela, igual los responsables de las carreras, programa o cátedra tengan un estatus diferente en nomenclatura y aquí se deben adecuar muchas cosas.

ALFONSO SALAZAR: El Consejo Universitario se pronuncia a través de acuerdos, los acuerdos nacen de las propuestas y que nacen de la administración muchas de ellas y de la comunidad algunas otras, que llegan al Consejo Universitario fundamentalmente para buscar reformas reglamentarias.

Esa estructura que se menciona perfectamente puede ser enviada en una propuesta de acuerdo al Consejo Universitario, tomando en consideración todos los elementos, no solamente el significado del nombre, no solo la dignificación que significa para la institución sino para afuera, lo que representa cada uno de esos puestos. Que el director de una Escuela se reúne con decanos de las facultades de las otras universidades, entonces es más digno que ese director de Escuela sea un decano.

Lo importante es lo siguiente. Si se logra conjugar y que es la parte importante y es la parte que la universidad sí aceptaría y ese es el reto que tiene que asumir el Rector.

Si se logra conjugar la necesidad de esa transformación que se está señalando en ese detalle, no solamente de esa manera sino de manera salarial en el sentido de que no por ser decano va a ganar más de lo que hoy como director gana. Eso debe ser parte del acuerdo, de tal manera que la base salarial para un decano o sea nueva nomenclatura en la universidad sea la base salarial del director de una Escuela porque si es así, esta universidad lo acepta de manera global.

Cuando se pretende que cambiar los nombres las personas involucradas sienta que eso implica un aumento salarial por solo transformarse, entonces ahí hay problemas que comienzan a reclamar todos.

El reto que le lanzo es que presente la propuesta y creo que hay ambiente en este Consejo Universitario para hacer esa transformación siempre y cuando se respete que el aumento salarial se da por otras circunstancias y no por cambio de nomenclatura. Eso es lo más delicado.

Porque tiene que reformarse aquellos reglamentos que dan pluses a directores por ejemplo, porque si esos pluses a esos directores que no están incluidos en los encargados de cátedra ahora pasan a ser director de cátedra, entonces ese artículo le da pluses por ser director. Esto tiene que aclararse.

Por cambio de nomenclatura las bases salariales de los profesionales responsables de esa labor porque para mí un director de Escuela que se le llama decano y que se convierta en decano no va a ser algo diferente va a seguir realizando la misma labor que como director de Escuela está realizando, entonces su salario no puede ser diferente.

Este es el gran reto porque sé que a esa escala, al menos recibimos comentarios cuando se presentó a este Consejo Universitario un acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el cambio de nomenclatura, hay funcionarios esperando que si era director de programa entonces se le aplicara el artículo respectivo para ganar como director de escuela.

Si ese planteamiento se hace con todos esos bemoles, por lo menos de mi parte tenga seguridad don Luis Guillermo, y sé que en este Consejo Universitario hay buen ambiente para que eso se haga y se le dé una estructura diferente a la universidad en esas nomenclaturas que también considero que son necesarias de cambiar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En el CONRE se está discutiendo y viendo que salidas hay. Lógicamente, la interpretación del director de carrera hay que hacer esa asociación, no necesariamente un director de carrera debe tener el mismo rango de un director de Escuela actual en la parte salarial. Este tema va a llegar al Consejo Universitario en algún momento.

Entonces serían estos tres elementos para entrar a conocer la propuesta, que sería infraestructura de los centros universitarios, servicios a los estudiantes y todos los elementos que nos lleven a la calidad.

Lo otro son las nomenclaturas de Escuela para que tengan rango de decano y decana y las personas que son responsables de las carreras que son encargados de programa y cátedra para que tengan otro rango o sea, que sean directores de carrera.

La nomenclatura para los administradores de centros universitarios que eso es otro adefesio para que sean directores y directoras de centros universitarios.

MARLENE VIQUEZ: Comparto totalmente lo expresado por don Alfonso y don Luis Guillermo, solo que la propuesta tiene que ser integral, de tal forma que se defina, pero que también se le dé la justificación respectiva y las posibles modificaciones que habría que hacer al Estatuto de Personal para evitar esos bemoles que don Alfonso ha dicho.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Todo va integrado, inclusive podría tener un efecto sobre el Estatuto Orgánico. Me preocupa mucho buscar la forma para estimular a la inserción de artículos y revistas, eso es un elemento en el que estamos rezagados.

Estaba viendo un artículo de estadísticas en CONARE, la Universidad de Costa Rica tenían más de 100 revistas indexadas y la UNED cinco revistas. Hay que empujar y estimular a la gente.

En este momento el funcionario debe escribir muchos artículos y para que dentro de cinco años se le reconozcan para poder ascender a P3, eso no. Hay que buscar otro estímulo académico, estimular la producción académica intelectual en esto estamos cortos.

Volviendo al tema de la estrategia que vayamos a hacer estará sujeto a, tal y como lo indica el cuadro, que se podría valorar la posibilidad de revocar el acuerdo de este Consejo Universitario en su momento o de replantear la estrategia del acercamiento de masa salarial con ingresos o abandonarla si fuera el caso o sea, que no signifique ser inestables y ya lo hemos demostrado.

En relación con este asunto se da por recibido el informe.

MARLENE VIQUEZ: Me parece importante establecer como considerando lo de la nota de la Rectoría, pero también la explicación amplia que ha brindado el señor Luis Guillermo Carpio y dar por recibido el informe verbal y escrito.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba por unanimidad

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 18)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R.2015-487 del 31 de agosto del 2015 (REF. CU-623-2015), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2405-2015, Art. IV, inciso 2) celebrada el 18**

de febrero del 2015, presenta un informe de avance de implementación de las recomendaciones indicadas en el “Estudio X-19-2014-02 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO 2013”.

2. La amplia explicación verbal brindada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, sobre las acciones realizadas para la implementación de las recomendaciones emitidas en el Estudio X-19-2014-02 de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Rectoría, mediante oficio R.2015-487, sobre el informe de avance de implementación de las recomendaciones indicadas en el “Estudio X-19-2014-02 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA EMITIDOS DURANTE EL PERÍODO 2013”.

ACUERDO FIRME

19. Nota de la señora Mabel León, coordinadora Comisión POA-Presupuesto, referente al POA-Presupuesto 2016.

Se conoce oficio DF 256-2015 del 28 de agosto del 2015 (REF. CU-624-2015), suscrito por la señora Mabel León Blanco, coordinadora de la Comisión POA-Presupuesto, en el que informa que considerando que a la fecha no se cuenta con los datos correspondientes a los ingresos provenientes por los diferentes conceptos que componen el Fondo del Sistema CONARE, los documentos del POA-Presupuesto 2016, no serán entregados al Consejo Universitario en la fecha previsto y que, una vez aprobada la distribución interna de esos recursos, se realizarán los ajustes y se estarán remitiendo los documentos respectivos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con este asunto, el acuerdo de CONARE debería estar a más tardar mañana, de manera que sería darla por recibida esta información.

Se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo

ARTICULO III, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 256-2015 del 28 de agosto del 2015 (REF. CU-624-2015), suscrito por la señora Mabel León Blanco, coordinadora de la Comisión POA-Presupuesto, en el que informa que considerando que a la fecha no se cuenta con los datos correspondientes a los ingresos provenientes por los diferentes conceptos que componen el Fondo del Sistema CONARE, los documentos del POA-Presupuesto 2016, no serán entregados al Consejo Universitario en la fecha previsto y que, una vez aprobada la distribución interna de esos recursos, se realizarán los ajustes y se estarán remitiendo los documentos respectivos.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la coordinadora de la Comisión POA-Presupuesto, señora Mabel León Blanco.

ACUERDO FIRME

* * *

Se hace un receso.

* * *

Se reinicia la sesión.

* * *

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdo de la representante estudiantil, Marisol Cortés en relación con los artículos 18 y 35, inciso g) del Reglamento de Becas a Estudiantes.

Se conoce propuesta de acuerdo de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Marisol Cortés Rojas (REF. CU-595-2015), en relación con los artículos 18 y 35, inciso g) del Reglamento de Becas a Estudiantes.

MARISOL CORTÉS: Voy a dar lectura la propuesta que a la letra dice:

“Propuesta de Acuerdo elaborada
Por Marisol Cortés Rojas, Representante Estudiantil.
24 de agosto de 2015
Reglamento de becas

Debido a que se hacen llegar al consejo un documento de parte de la señorita Marisol Cortés Rojas REF.CU:578-2015, Concerniente a la situación actual de la aplicación de la normativa de becas por parte de la Dirección de asuntos estudiantiles, específicamente del reglamento de becas artículos 18 y 35, se toma el acuerdo de que se haga llegar una propuesta de acuerdo por parte de Marisol Cortés Rojas, Ref CU-2015-480. Ya que la dirección de asuntos estudiantiles éste cuatrimestre está aplicando un criterio Jurídico, dejando sin la beca a los y las estudiantes que ya han recuperado el rendimiento académico en el primer cuatrimestre 2015 y que para éste tercer cuatrimestre les corresponde beca, siendo esto un trato discriminatorio, ya que a otros compañeros y compañeras en cuatrimestres pasados se les aplicó el reglamento de otra manera y se les adjudicó la beca.

SE ACUERDA:

La interpretación del Artículo 18 y 35 incisos g, del Reglamento de becas estudiantil actual, en éste sentido:

Todo estudiante de la UNED que se le concedió beca, ya sea por condición socio económico, representación estudiantil o deportiva. Tendrá derecho a recibir su beca, una vez sea recuperada la condición académica para la adjudicación de la misma.

Conceder por parte de la Dirección de asuntos estudiantiles al estudiante un debido proceso de notificación de pérdida de beca y un proceso de apelación de la misma, según el art 11 del reglamento de becas.

CONSIDERANDOS:

Artículos del reglamento de becas Estudiantil Vigente:

✓ ARTÍCULO 18: 1 2

Para conservar el derecho a disfrutar de beca, el estudiante deberá matricular un mínimo de dos asignaturas por período académico y aprobar como mínimo dos asignaturas. De no cumplir con alguno de estos requisitos, su beca se bajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando conserve un rendimiento mínimo de una asignatura.

Al recuperar su rendimiento académico se le asignará de nuevo la categoría que le corresponde, según su condición socioeconómica o a los que así considere el Consejo de Becas que podrá asignar bajo criterios técnicos. Se exceptúa de esta norma aquellos estudiantes que estén cursando el Trabajo Final de Graduación y a los y las estudiantes de Poblaciones Indígenas y otras poblaciones especiales, de Honor, del Programa de Horas Estudiante y Estudiantes Facilitadores(as), ya que están regulados por su propia normativa. El sub rayado no es del original.

✓ Artículo 35, inciso g

El sistema de Becas no cubrirá. Estudiantes regulares y de posgrados que disfrutaron de alguna Categoría de beca en la UNED y la perdieron por bajo rendimiento Académico o no cumplimiento de la normativa correspondiente. Para las diferentes actividades, según el artículo 18 y 33 del *Presente Reglamento*.

✓ Artículo 11

Son funciones del Consejo de Becas de Estudiantes:

a) Ratificar las solicitudes de becas de estudiantes regulares y de posgrados con fundamento en los estudios técnicos del personal profesional en Trabajo Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

b) Establecer los períodos para solicitud de ingreso al Sistema de Becas.

c) Determinar la documentación que se requiera para otorgar el beneficio de la beca de un período a otro.

d) Resolver en primera instancia apelaciones que planteen los estudiantes previo estudio de los profesionales en Trabajo Social.

e) Revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto para la asignación de estudiantes bajo el Programa de Horas Estudiante.

f) Resolver situaciones especiales que se presenten en relación con el cumplimiento de la carga y rendimiento académico del becario, según artículo 18 del presente reglamento.

g) Suspender el beneficio de la beca que ha sido otorgada previo análisis del estudio socioeconómico y académico realizado.

h) Revisar y tramitar ante el CONRE anualmente, las proyecciones de egresos e ingresos del fondo para el sistema de Becas a Estudiantes, así como la Tabla de Valoración que rige el Programa.

i) El Consejo de Becas de Estudiantes estará facultado para solicitar los informes que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de los objetivos de los programa de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

✓ Documento generado por estudiantes del CU de Buenos Aires que se quedaron sin beca.

✓ Oficio Jurídico Ref O.J 2015- 229.

✓ Imagen del rechazo de la beca de la estudiante Eilyn Solórzano Martínez, estudiante del CU Heredia.

Artículo 33 y 41 de la Constitución Política

Artículo 33. Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

Artículo 41. Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerles Justicia pronta, cumplida, sin denegaron y en estricta conformidad con las leyes”.

Pueden ver la imagen de la compañera que hizo la consulta a la Sra. Raquel Zeledón y se le dijo que el artículo 35, inciso g) del Reglamento de Becas a Estudiantes, que es el que se le está aplicando a los estudiantes para no otorgar la beca a pesar de que ellos ya han adquirido de nuevo la condición académica. Lo que pasa es lo siguiente. Hay una interpretación que hace la Oficina Jurídica, pero la interpretación se ha aplicado a algunos estudiantes y a otros no, entonces cómo garantizar el derecho de los estudiantes. Porque a algunos estudiantes se les aplica esto y ahora a estos se le aplica otra cosa.

No es justo para un estudiante que a unos se les haya aplicado diferente siendo el mismo reglamento de becas, porque actualmente no se ha cambiado el Reglamento de Becas ya que todavía sigue en discusión en el plenario.

Considero que si bien el artículo 18 no parece estar totalmente claro, en cambio en la propuesta que se está discutiendo en el plenario está más claro que el que está actualmente.

Me indicaba don Luis Guillermo que podríamos hacer lo mismo que se hizo con el Reglamento del COBI, que se tenía un artículo que estaba haciendo varios problemas y que se podría resolver de la misma manera, para que los estudiantes no se queden sin beca este cuatrimestre, ya que quedan aproximadamente tres días de matrícula y actualmente hay estudiantes que no pueden optar por la beca.

Si bien es cierto, los estudiantes han bajado su rendimiento académico creo que toda persona tiene derecho a que se le notifique, que le digan qué eso no se le va a aplicar, pero si el estudiante no llamaba o no se comunicaba, nunca le iba a llegar el mensaje de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Me parece importante que reciba un correo de parte de DAES donde se le indica que durante este cuatrimestre no iba a contar con la beca para que el estudiante, tuviera la posibilidad de encontrar algún ingreso y poder utilizarlo. Pero actualmente los estudiantes no tuvieron esa posibilidad. Por esto es que presento esta propuesta y la dejo para la valoración del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por supuesto estoy en toda la disposición de colaborar con los estudiantes que requieren una beca y ojalá se pudiera incluir a todos.

En la propuesta noto dos inconvenientes. Uno es que se hace una afirmación que me preocupa que me gustaría criterio y confieso que no había leído el criterio de DAES de que a uno de los estudiantes se les aplica y a otros y con trato discriminatorio. Esto es una afirmación muy fuerte.

El documento indica: “algunos compañeros y compañeras de cuatrimestres pasados se le aplicó el reglamento de otra manera y se les adjudicó la beca”. Esta parte me preocupa mucho.

Lo otro es tener lo práctico de DAES de aplicar esto en forma inmediata, cuál sería el efecto sobre las personas que no están en este momento con la beca o que la perdieron o por ejemplo que ya matricularon.

Respaldo la propuesta, pero debemos tener cuidado con esa afirmación y se necesitaría el criterio de DAES y lo otro, cómo se implementaría cuando estamos en medio de un proceso de matrícula que termina en tres días.

Porque aunque quisiéramos no podríamos aplicarla en forma inmediata, pero sí para el próximo cuatrimestre. Estas son las observaciones que hago. Por lo tanto, someto a discusión la propuesta presentada por la señorita Marisol Cortés Rojas.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que debemos ser muy cuidadosos a la hora de tomar un acuerdo y no nos podemos basar en referencias que no han sido demostradas.

Lo que está indicando la señorita Marisol de que hay un trato discriminatorio y de que algunos compañeros los tratan de una manera, sería importante que estuvieran las pruebas porque esto no lo puedo asumir como una verdad porque está puesto por ella.

No sé qué es lo que está solicitando como un acuerdo, porque la redacción de lo que está solicitando no es nada clara. Hay un dictamen de la Oficina Jurídica de oficio O.J.2015-229 donde establece claramente que la legalidad del reglamento existe, que el tiempo que se debe mantener la exclusión dado que el artículo no lo señala que la exclusión es definitiva.

Se indica jurisprudencia de la sala IV tal y como lo entendemos de que no es un derecho sino que es un beneficio porque dicen que los resultados académicos son un parámetro objetivo basado en los propios méritos. Entonces, las becas lo que hacen es premiar la excelencia académica.

Me preocupa que la señorita Marisol indique que a los estudiantes no se les avisa, pero resulta que la Dirección de Asuntos Estudiantiles tiene un proceso y el proceso es que 15 días previos a la matrícula publica una lista con becas y el proceso de apelación está establecido en la reglamentación estudiantil.

Por lo tanto, si esa lista oficial, avalada por el Consejo de Becas, muestra, por ejemplo, que la señora Guiselle Bolaños no tiene beca y considero que tengo derecho, entonces hago la apelación 15 días previos a la matrícula.

Entonces, no es que dos días antes si no llamé, ya que los procedimientos están establecidos, las fechas están definidas y si no se estuviera cumpliendo con esas fechas ahí sí cabría llamar la atención a DAES, pero se está cumpliendo con las fechas y se están haciendo los procesos, los estudiantes saben qué es lo que sucede.

Es cierto, en la propuesta de reglamento que estamos analizando el Consejo Universitario, la señora Raquel Zeledón había puesto plazos para la pérdida de beca, pero en la propuesta de reglamento, pero venir a cambiarla hoy dos días antes de que termine un proceso de matrícula porque se nos está informando algo que no sabemos si es cierto, de mi parte no lo avalaría.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que si existe un oficio de la Oficina Jurídica que de alguna manera ha permitido que la DAES tome decisiones con respecto a las becas de estudiantes, y que los está afectando, pues se trata de una interpretación de un artículo que está haciendo la Oficina Jurídica.

Lo que me parece es que la señorita Marisol Cortés indica que la interpretación que hace la Oficina Jurídica en el dictamen correspondiente, está afectando a algunos estudiantes.

Comprendo el razonamiento que hace doña Guiselle, lo que sí me gustaría saber don Luis, pues así le entendí en la sesión anterior, que usted había conversado al respecto con doña Raquel para encontrar una solución en este tema y que hay estudiantes que sí se están viendo afectados.

Efectivamente, en el análisis que se ha hecho del Reglamento de Becas Estudiantiles, habíamos analizado en la última de las sesiones que se vio ese tema, la necesidad o el derecho que tiene el estudiante de recuperar la beca que tenía, o que se le había sido asignado, ya sea por condición socio-económica o por representación estudiantil o deportiva, pero tenía el derecho a recuperarla, si volvía a obtener la condición académica que le exigía mantener la beca. Eso sí había sido un análisis específico que se ha dado en el seno del Consejo Universitario, en una de las últimas sesiones.

Coincido con doña Guiselle de que la propuesta que hace Marisol quizás no es la mejor, pero eso no significa que no podamos hacer una interpretación de lo que se pretende que se haga en favor de los estudiantes. Lo que leo es que la interpretación de los artículos 18 y 35, inciso g) del Reglamento de Becas Estudiantil, que propone Marisol debe leerse como lo siguiente: "Todo estudiante de la UNED que se le concedió beca, ya sea por condición socioeconómica, representación estudiantil o deportiva, tendrá derecho a recibir su beca, una vez recuperada la condición académica".

Es decir, el estudiante la vuelve a recuperar una vez que la perdió bajo ciertas condiciones. El asunto es que diga así: “Todo estudiante de la UNED que se le concedió beca, ya sea por condición socioeconómica o representación estudiantil o deportiva, y que la haya perdido por no cumplir con las condiciones para mantenerla, tiene derecho a recuperarla si adquiere o logra nuevamente la condición académica que le permitió tener esa beca”.

Me parece que hay que buscar la redacción de ese párrafo y habría que incluir otro párrafo que diga: “Cuando el estudiante pierde la beca porque no mantuvo la condición académica que exige el reglamento, la Dirección de Asuntos Estudiantiles deberá notificar al estudiante la decisión que se da, para que el estudiante pueda tener el derecho de apelar esa decisión del Consejo de Becas a Estudiantes, según el artículo 11 del Reglamento de Becas”. Esto, para que la pérdida de la beca, no sea automático, sino que se le notifique al estudiante, para que él pueda justificar y la comisión lo pueda valorar.

Me parece que lo prudente es que sea la Oficina Jurídica, dado que fue un dictamen de esa oficina, la que hizo que la Dirección de Asuntos Estudiantiles actuara de cierta forma, la que prepare una propuesta de esta iniciativa que tiene Marisol, pero escrita correctamente, ya sea que si no se puede aplicar en este cuatrimestre, se pueda aplicar en el siguiente.

Me preocupa que el asunto, si yo interpreté bien, la situación que se dijo hace ocho o quince días, es el hecho de que la Dirección de Asuntos Estudiantiles está actuando con base en un dictamen de la Oficina Jurídica y eso significa que si está actuando con base en un dictamen de esa oficina, se está haciendo una interpretación de algunos artículos del Reglamento de Becas Estudiantil dada por la Oficina Jurídica. Por lo tanto, hay que encontrar alguna solución para que estos estudiantes o los que vengan después, no se vean afectados en el período de transición que tenemos, mientras concluimos la aprobación del Reglamento de Becas Estudiantiles.

Me parece que es la misma Oficina Jurídica, con base en el dictamen que le emitió a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y con base en esta propuesta de Marisol, la que podría presentar a este Consejo Universitario una propuesta de interpretación de esos artículos, para resolver un asunto de carácter transitorio. No es permanente, porque una vez aprobado el reglamento, regiría el que se apruebe por parte del Consejo.

ALVARO GARCÍA: Lo que me preocupa es que el Consejo Universitario entre a conocer un tema por un caso muy específico y es solo un caso, cuando aquí deberían venir cuestiones que tengan que ver con una política y debe haber demostrado que hay una problemática universitaria, en las que debería haber estadísticas que abarquen una población más amplia y no solo un caso.

Tal y como ya lo hicieron notar dos personas de este Consejo Universitario, también se hacen afirmaciones sobre trato discriminatoria, sin que se aporten pruebas, ni se diga cuántas personas han sido. Entonces, me parece irregular que se haga esto, cuando hay mecanismos ordinarios dentro de la universidad, para proceder con casos específicos. Hay apelación en subsidio y otra serie de cuestiones que se debieron utilizar para resolver un caso.

Ahora, hacer una modificación en la reglamentación por un caso, no me parece bien o al final de cuentas una interpretación que va a generar una modificación en el reglamento, que va a afectar a una generalidad. Además, me parece que los artículos que están citados ahí, son claros y me sorprende que el Reglamento de Becas, tal y como está redactado actualmente, implicaría que una persona que tiene beca B por condición socioeconómica, va perdiendo la beca de manera escalonada y para que pierda la beca totalmente, tendría que matricular al menos dos materias por cuatrimestre y perder las dos materias durante cuatro cuatrimestres, porque empieza con 100%, 75%, 50% y 25%, esa persona tendría que haber matriculado dos materias por cuatrimestre durante un año y un cuatrimestre y perder las ocho materias para perder la beca.

Entonces, lo que uno dice es que si la persona llega a tener ese rendimiento académico durante un año y un cuatrimestre y luego matricula dos materias y las gana, entonces ya recuperaría su condición académica y podría tener otra vez beca B. Esa es la primera pregunta que me hago. Eso es lo que se está planteando aquí y me parece que es una cuestión desmedida.

Igualmente, cuando doña Raquel estuvo aquí, dijo que la persona puede recuperar su condición académica en el cuatrimestre, pero no se le puede aplicar una resolución en el cuatrimestre siguiente inmediato, porque los registros de notas van a estar consolidados más o menos durante medio cuatrimestre. Se había establecido que es como al tercer cuatrimestre, cuando se pueden hacer los estudios requeridos para poder reestablecer la beca.

Me parece que, efectivamente, hay que tener en cuenta que el reglamento es gradual y que para que una persona pierda una beca tiene que pasar mucho tiempo con un rendimiento académico muy deficiente. Según esto, se le solicita a una persona que matricule cuatro materias y aún si apenas tiene un rendimiento de 50% sigue teniendo la beca.

Ahora, se le pide un mínimo que está por debajo del promedio de materias que matricula un estudiante y no pierde la beca inmediatamente, se le baja a la categoría inmediata inferior. Entonces, eso quiere decir que va escalonado y ver un caso como este, que es solo un caso y hacer una interpretación sobre un caso, no es lo mejor.

Además, ya hay una propuesta del Reglamento de Becas que está en estudio y en ese aspecto sí le daría la razón a Marisol, de darle prioridad a ese reglamento,

y no seguir haciéndole parches e interpretaciones, para darle una respuesta a un caso o casos específicos, que no me parece conveniente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hemos llegado a las tres horas de sesión y pido autorización para ampliarla.

* * *

Se decide ampliar la sesión, con el fin de concluir el análisis de este punto y cualquier otro punto urgente.

* * *

NORA GONZÁLEZ: Sobre el oficio de la Oficina Jurídica, al que se hace referencia, en realidad no creo que ahí haya una interpretación. En realidad el artículo sobre el cual se pide criterio es muy claro, es casi que taxativo y no hay lugar para interpretación, porque ni siquiera hay problema semántico en ese artículo. Lo que considero es que la Oficina Jurídica lo que hace es profundizar el contenido de lo que ahí se establece de forma muy clara. Entonces desde ahí, creo que el argumento de fondo del planteamiento que se hace, se cae porque no hay interpretación.

También creo que deberíamos tener mucho cuidado en el procedimiento de las cosas que vamos a ver acá, porque estamos frente a una solicitud que se debe ver en esta instancia, como el último recurso de la persona que tiene el problema. Nosotros no podemos resolver el fondo ni el caso de estas trece personas, si ellos no han hecho previamente el proceso que deben hacer dentro de la administración, porque no nos corresponde a resolver. No podemos pasarle por encima a ese procedimiento, donde eventualmente ya pueda resolverse y tenga las razones para, en este caso, no haber otorgado las becas.

Si yo hago la relación entre el artículo y la interpretación de fondo que se está haciendo para presentar esto acá, yo creería que muy probablemente estos casos puntuales no llegarían a este Consejo como última instancia, porque se van a resolver en el camino. Sin embargo, si hay cuestionamiento respecto del artículo, eso sí es diferente y sí lo tiene que ver este Consejo y el planteamiento debería venir desde ese lugar. Pero veo que el artículo está bien y con las reformas que se están haciendo al reglamento, esto se puede resolver.

También hay que tener cuidado en ese sentido, porque es muy probable que nosotros, con gente que conozcamos y que tenga algún problema dentro de la administración, probablemente nos quiera decir que resolvamos nosotros de forma directa los problemas en los que ellos deberían seguir el proceso que corresponde dentro de la administración.

Debemos tener el cuidado de no traer acá situaciones que son, en primer lugar, de carácter personal, que se deben resolver, porque si hay una violación de

derechos y en este caso de los derechos fundamentales, eso debe ser recurrido por la persona afectada directamente y no por interpósita persona que además tenga una posición en un Consejo, intentando brincarse el procedimiento que debe seguir.

ALFONSO SALAZAR: Discrepo del análisis que ha hecho con esta situación, inclusive de la posición de la Oficina Jurídica. El artículo 35, inciso g) es contradictorio al artículo 18 y es una realidad taxativa, o sea, por texto, sin interpretar nada.

El artículo 18 dice: “De no cumplir con algunos de estos requisitos, su beca se bajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando conserve un rendimiento mínimo de una asignatura”. O sea, si un estudiante que no matriculó los dos cursos o no aprobó las dos asignaturas, se le baja la categoría. El término “bajar” corresponde a perder la categoría de beca que tenía y ahora tiene otra categoría que beca.

Continúa el artículo 18: “Al recuperar su rendimiento, se le asignará de nuevo la categoría que le corresponde”. O sea que si tenía beca B y no matriculó dos cursos, pasó a beca C. Posteriormente, vuelve a matricular los dos cursos y los ganó, entonces regresa a beca categoría B. Eso es lo que dice el artículo 18.

Por qué para mí es contradictorio el artículos 35, que fue analizado por la Oficina Jurídica, solo el 35 y cómo está escrito ahí. Dice: “Los estudiantes regulares y de posgrado que disfrutaron de alguna categoría de beca en la UNED y la perdieron por bajo rendimiento académico o no cumplimiento de la normativa correspondiente para las diferentes actividades, según el artículos 18 y 33 del presente reglamento”. Lo que quiere decir es que el artículo 35 dice que el sistema de becas no cubrirá los que perdieron por bajo rendimiento, considerando el artículo 18. O sea, en otras palabras el artículo 33, para mí, no se aplica a los estudiantes dentro del artículo 18, porque si se aplicara sería totalmente contradictorio, porque no habla de pérdida de beca, hablado de pérdida de categoría de beca.

El caso señalado por don Álvaro, que sería un caso muy hipotético, va generándose hasta perder la beca, no la categoría de beca, porque en última instancia, llegar al último nivel y no cumplir, pierde la beca. Perder la beca definitivamente, que es el caso que aquí Raquel nos argumentó que era necesario definir por cuánto tiempo o si era indefinido.

Para mí, la interpretación de la Oficina Jurídica es válida única y exclusivamente si no se aplica el artículo 18, cuando la persona perdió del todo la beca, no la categoría de beca. Porque cuando dice que perdieron una categoría de beca por bajo rendimiento o no cumplimiento de la normativa para las diferentes actividades, según el artículo 18, entonces, el artículo 35 rescata el 18.

Eso significa que esta no aplicación del sistema de becas queda para las personas que perdieron la beca definitivamente. Tienen que haber estado en la última categoría y que por bajo rendimiento se quedaron sin ninguna categoría de beca. Entonces ahí sí se aplica, porque se salió completamente del sistema de becas, pero para mí no se aplica a los estudiantes amparados en el artículo 18, que es cuando se reduce la beca.

No conozco ni veo el detalle acá y en eso hace falta información de cuáles son las condiciones de estos estudiantes. Si a estos estudiantes se les está aplicando solo el artículo 35, inciso g), sin considerar el artículo 18, es lo que este Consejo tiene que aclarar. Creo que si está actuando equivocadamente, como no sé ese detalle, considero lo siguiente, el único acuerdo que podemos tomar en este momento es trasladar el caso a la administración para que se determine cuáles son las condiciones que tienen estos estudiantes en la aplicación del artículo 18, ellos tienen derecho a la aplicación a del artículo 18 y que el artículo 35, inciso g) también defiende el artículo 18 no debe interpretarse única y exclusivamente como lo hace la Oficina Jurídica sin considerar ese último renglón del artículo 35, inciso g) que establece o señala lo establecido en el artículo 18, es el único acuerdo que puede tomar este Consejo porque no tenemos más información que esa.

Es solicitarle a DAES, si se está aplicando para estos casos señalados por Marisol sí o no el artículo 18 que es el que le da derechos a los estudiantes, el artículo 35, inciso g) le quita todos los derechos a nivel de becas, pero el 18 todavía le da derechos con respecto a categoría de beca. No se necesita interpretar el artículo 18 ahí dice qué es lo que pasa.

Propongo que el Consejo tome el acuerdo de solicitarle a la administración, porque es la administración la que tiene que valorar si el artículo 18 se está aplicando a los estudiantes, presentados por Marisol, o no, porque son casos particulares yo no sé si esos estudiantes perdieron la beca completamente, el artículo 18 no los cubre porque el artículo 18 es cuando han mantenido un rendimiento mínimo de una asignatura.

Lo que sí sé es lo siguiente, como no sabemos el fondo de los casos no podemos más que trasladar a que se verifique esa situación de esos estudiantes particulares, que creo yo, fue la preocupación de don Luis la semana pasada.

GUISELLE BOLAÑOS: En parte estoy de acuerdo con don Alfonso, pero hay una cuestión, nosotros estamos asumiendo que la información que nos están dando sin datos como corresponde es verdadera y quien maneja eso es DAES, entonces es DAES quien tiene que decirnos cómo están aplicando esto, pero por qué a nosotros, esto es una cuestión de administración de la universidad y viene al Consejo Universitario porque se dirigen mal los asuntos.

Al Consejo Universitario vendría un cambio de reglamento que es lo que se está haciendo, pero como se está aplicando el reglamento es una cuestión propia de la

Dirección de Asuntos Estudiantiles que tendría que estar viendo la administración de la universidad.

Por eso es que al final todo se nos va haciendo un embrollo, porque a quien se le ocurra trae cosas para acá que no tienen que venir aquí por un lado, y por otro, dónde están los datos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de cómo se está aplicando, es que leo el reglamento y asumo que el reglamento se debe aplicar así, pero yo no sé cómo se está aplicando y cuando doña Raquel vino aquí a explicar el reglamento nuevo, ella misma fue la que dijo: -al estudiante hay que darle la oportunidad de recuperar la beca.- Es la misma dirección la que está proponiéndolo, por qué, porque este reglamento no lo contempla, pero si el reglamento es el que está malo, no nos podemos poner aquí a adivinar cómo lo está aplicando la DAES que la DAES le diga a la administración de la universidad como está aplicando el reglamento y si hay que cambiar el reglamento sí tendría que venir al Consejo, pero creo que estamos administrando la universidad donde no corresponde.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que a lo que tenemos que buscar salida es que podría haber estudiantes que están siendo perjudicados con el riesgo de ser, inclusive expulsados de la universidad, si es gente que no tiene recursos.

Esa argumentación que ha dicho don Alfonso que no lo había interpretado de esa manera, bajo la consideración de que no está la gente que nos tiene que dar una información acumulada en este momento, parto de un principio que mañana podríamos resolverlo administrativamente, no necesariamente es un asunto de Consejo, si no que mañana podríamos, bajo esa interpretación hacer el análisis para ver en qué condiciones es que se está aplicando y poder revertir en favor de los estudiantes, esa es una interpretación que hago.

MARLENE VÍQUEZ: Interpreté don Luis, cuando Marisol presentó esto la primera vez, que usted se iba a reunir con Marisol, iban a encontrar una solución e iban a buscar la información para analizar qué era lo que realmente estaba ocurriendo.

Precisamente este Consejo, creo que lo que en ese momento concluyó, es que era un asunto de la administración, porque es la administración la que aplica la reglamentación y si se está dando una interpretación que no era la correcta, usted con Marisol lo iban a analizar e iban a reunirse con Raquel para valorar los casos, así fue como yo lo interpreté.

Le mencionaba hace un momento aquí a don Álvaro que la duda que tenía con el artículo 18 es que está condicionado, que no es tan automático como se estaba viendo y, precisamente, es lo que destacó don Alfonso donde dice: “de no cumplirse con alguno de estos requisitos su beca se bajará a la categoría inmediata inferior siempre y cuando conserve un rendimiento mínimo de una asignatura”.

Le dije a Álvaro es que está condicionado, habría que ver cuál es la situación específica en cada caso y, efectivamente, coincido con doña Guiselle en que esto es un asunto de la administración, nosotros no tenemos que hacer ninguna interpretación si esto se aplica correctamente como está escrito el artículo 18, coincido con don Alfonso de que el artículo 35 lo que está diciendo es que le da el derecho a recuperar la beca, no una categoría cuando ya ha adquirido la condición académica específica.

Me parece que aquí se está confundiendo “beca” con “categoría de beca” y este es el error que eventualmente podría estar ocurriendo. Me inclino porque esto se le traslade a la administración para que la Rectoría, la Oficina Jurídica, DAES y Marisol analicen los casos y se constate que, efectivamente, lo que procede es la aplicación del artículo 18 como lo indica este artículo, o fue que hubo una pérdida total en los términos como lo dicen el artículo 35, inciso g).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cosa que tenemos que hacer mañana mismo a efectos de ver si se puede rescatar porque ese es otro punto, es ver si se puede rescatar en esta etapa.

MARISOL CORTÉS: Me parece bien la propuesta que hace don Alfonso, gracias por la preocupación mostrada por don Alfonso con los estudiantes porque no es para mí la beca, yo gracias a Dios tengo beca este cuatrimestre y espero tenerla el próximo también. Entonces, yo no hablo aquí por mí si no que vengo con un mandato de los estudiantes porque yo represento al sector estudiantil aquí, vengo a presentar los pensamientos, las disposiciones y las necesidades de los y las estudiantes de la Universidad Estatal a la Distancia.

Si digo un principio discriminatorio es porque es un término jurídico y no tienen por qué ofenderse si uno habla en términos jurídicos o principios discriminatorios, porque no es mi afán ofender a nadie, simplemente es un término y es una palabra y perfectamente podría decirse en un término diferenciado, porque soy una estudiante que perdió la beca totalmente y la recuperé, soy parte de esas personas que trataron diferente y a otros estudiantes este cuatrimestre se les está tratando totalmente diferente a lo que me trataron a mí, por eso es que sé que es así el asunto.

Agradecerles a don Alfonso, doña Marlene y don Luis Guillermo su preocupación por los estudiantes de la UNED.

CAROLINA AMERLING: Veo que los datos, incluso Marisol en esta solicitud que nos da, no dicen nada, incluso el *Excel* que viene ahí no dice nada.

Pienso que a este Consejo tienen que venir datos sustentados, cuestiones no administrativas como lo están diciendo Guiselle y doña Marlene, por otro lado, siento que el artículo 19 de ese mismo Reglamento de Becas Estudiantiles sustenta el artículo 18, o sea le da solidez a lo que dice en el 18, le da potestad al Consejo de Becas, que ellos son los responsables, siento que tenemos que tener

cuidado en emitir criterios de decir que a uno se le está dando trato preferencial y a otros no, primero es valorar las estadísticas, valorar a todos los estudiantes que es lo que se está haciendo y eso, la única que nos puede decir es la gente de Bienestar Estudiantil en la persona de doña Raquel.

NORA GONZÁLEZ: Creo que el acuerdo tiene que ir dirigido hacia la administración que sean ellos quienes resuelvan, pero hasta ahí, no indicarles si se aplica o no tal artículo, porque creo que ahí estaríamos administrando y podríamos ser hasta ofensivos, si nos ponemos a hilar delegado en lo que podríamos decirle a la administración o desde el lugar desde el cual hablarle a la administración para que resuelva algo, podríamos decir que con base en una indicación de una estudiante en este Consejo Universitario que señala que están actuando de forma discriminatoria y que están haciendo trato diferenciado entre estudiantes a la hora de adjudicar las becas, les solicitamos que haga la interpretación del caso.

No podemos decirle a la administración tan detalladamente o desde el lugar desde el cual ellos deben actuar. Acá hay una situación que se está presentando y es la administración quien debe resolverla, no somos nosotros.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy convocando mañana en la mañana a Raquel, Silvia, Celín y a Marisol para que nos sentemos a ver esta situación. La propuesta sería específicamente, pasarlo a la administración para que se le dé la atención correspondiente.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo.

Se aprueba y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

La propuesta de acuerdo de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Marisol Cortés Rojas (REF. CU-595-2015), en relación con los artículos 18 y 35, inciso g) del Reglamento de Becas a Estudiantes.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la situación planteada por la representante estudiantil, Marisol Cortés Rojas, con el fin de que le brinde la atención correspondiente e informe al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bajo la consideración que tiene don Mario sobre la preocupación de que no se tomó un acuerdo en la presentación del Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes, solicito modificar la agenda. Por consenso se aprueba la modificación de la agenda.

* * *

2. Acuerdo sobre la presentación del Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes periodo 2014.

Se conoce la presentación realizada por la señora Nidia Herrera, defensora de los estudiantes, del Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al período 2014 (REF. CU-323-2015), en la sesión 2458-2015, celebrada el 02 de setiembre del 2015.

MARIO MOLINA: Tal y como don Luis lo acaba de mencionar, el acuerdo podría ser dar por recibido el informe de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al 2014 y agradecer a los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Estudiantes.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que tomar otro acuerdo adicional de que se traslada el informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La presentación realizada por la señora Nidia Herrera, defensora de los estudiantes, del Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al período 2014 (REF. CU-323-2015), en la sesión 2458-2015, celebrada el 02 de setiembre del 2015.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes, correspondiente al período 2014.**

2. **Agradecer a los funcionarios y funcionarias de la Defensoría de los Estudiantes la presentación del citado informe.**
3. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Informe de Labores del 2014 de la Defensoría de los Estudiantes, para su análisis.**

ACUERDO FIRME

* * *

Se levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AS / KM / EF / AMSS / MB **